



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

30 de enero de 2015

Número 20

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón. .... 2274

ORDEN de 15 de enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior. .... 2275

ORDEN de 15 de enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. .... 2276

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DECRETO 5/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Javier Allúe Sus, como Director General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón del Departamento de Presidencia y Justicia. .... 2278

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Litotricia en el Servicio de Urología del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 2279

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital "Royo Villanova" de Zaragoza. .... 2280



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 2281

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de octubre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 2282

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 2283

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una reserva de plaza de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 2284

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. .... 2293

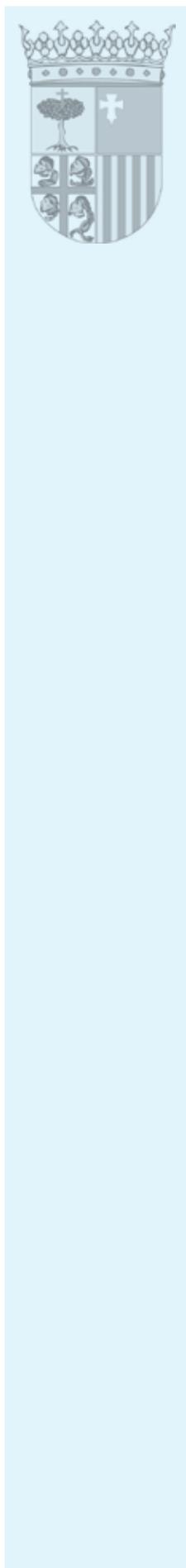
RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario del Gerente vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación. .... 2294

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al acuerdo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre el Gobierno de Aragón y "Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U.", para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la Autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015. .... 2296

ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al acuerdo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre el Gobierno de Aragón y "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U.", para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la Autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015. .... 2298



ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Campo de Borja y el Ayuntamiento de Borja, en materia de atención temprana. ....	2300
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A. (ACESA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-2 en el tramo paralelo de la N-II en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	2305
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y “Autopistas, Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.”, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorrido de la Autopista AP-68 del tramo paralelo de la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón. ....	2310
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.....	2314
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes. ....	2318
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la suscripción por el Ayuntamiento de Zaragoza del convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A.....	2322
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Cluster de Turismo de Montaña, en materia de turismo de naturaleza en la red de espacios naturales protegidos de Aragón. ....	2328
ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo -INAEM- y la Fundación Santa María la Real, para la implantación del programa lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.....	2332
<b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE</b>	
ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015. ....	2336
RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2015, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se determina la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2015-2016.....	2340



**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la formalización del contrato 00039-2014, de renovación de la red de saneamiento del Campus Universitario de la Facultad de Veterinaria (Campus Miguel Servet)..... 2343

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al interesado relacionado en el anexo. .... 2344

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general que dé servicio a la Plataforma Logística de Zaragoza y facilite la accesibilidad al núcleo o área urbana de Zaragoza. .... 2345

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre. .... 2346

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte..... 2349

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 300 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcelas 1016 y 1024, del término municipal de Castelflorite (Huesca) y promovida por D. Adrián Loscertales Suelves. Expediente INAGA: 500601/01/2014/09630. .... 2352

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero del Departamento de Industria e Innovación, sobre la declaración de termalidad y de la condición minero-medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación denominada "SE-1", sita en el paraje Baños de Segura, término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel..... 2353

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014 de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre de instalación eléctrica "Central de cogeneración de MYTA". Referencia. Exp. número AT 225/94 de la provincia de Zaragoza..... 2356

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) "Estela" número 6401, para arcillas, en los términos municipales de Alcorisa y Berge, provincia de Teruel. .... 2358

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación "Mamen Fracción Tercera" número 2630-30..... 2359

csv: BOA20150130



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Bortina", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 0,68016 ha en el polígono 504 parcela 16, del término municipal de Almudevar de la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental, promovido por Abadía Martínez, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número IAM 2/14. .... 2360

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dña. Caiqin He, de la resolución recaída en el expediente número 50/366-J/12, sobre pensiones no contributivas..... 2361

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dña. Concepción Gabarri García, de la resolución recaída en el expediente número 50/371-A/14, sobre pensiones no contributivas..... 2362

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar..... 2363

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar..... 2364

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar..... 2365

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de requerimiento de documentación exigible para la tramitación de ayudas de apoyo a la integración familiar, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón. .... 2366

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, a Dña. Rosa Andrés Moreno, de la Resolución de 27 de noviembre de 2014, por la que se finaliza el expediente disciplinario número H-12/2014-E..... 2367



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 15 de enero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el importe mínimo para la remisión de facturas electrónicas al Gobierno de Aragón.**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público regula el uso de la factura electrónica y el registro contable de facturas en las Administraciones Públicas.

En el artículo 4 de dicha Ley se establece la obligatoriedad del uso de la factura electrónica para unas determinadas entidades. En ese mismo artículo se faculta a las Administraciones Públicas para que puedan excluir de esa obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

En virtud, y en uso de las competencias atribuidas según Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer el importe mínimo para la remisión obligatoria de facturas por vía telemática.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La regulación prevista en la presente orden es de aplicación a todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos a los que se refiere el Decreto 180/1996, de 7 de octubre, del Gobierno de Aragón.

**Artículo 3. Obligación de presentación de factura electrónica.**

Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe total (I.V.A. incluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

**Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.**

Se faculta a la Intervención General para dictar las Instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 15 de enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior.**

La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ha iniciado expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior con el fin de dar reingreso a un trabajador en situación de excedencia junto a la necesidad de reforzar la Dirección General de Interior mediante la creación de un puesto de Titulado de Grado Medio.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 11, 12 y 13/2015).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Política Territorial e Interior en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 13732, Administrativo/a y número R.P.T. 19797, Personal de Servicios Auxiliares, incluidos en la Relación de puestos de trabajo de carácter especial, se amortizan.

- Se crea en la Relación de puestos de trabajo de personal laboral el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T: 59031.

Denominación: Técnico de Grado Medio.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: C.

Función: G.

Grupo: B.

Categoría: Titulado Grado Medio.

Características: Las establecidas por convenio.

Situación del puesto: AA.

Centro de Destino. Dirección General de Interior.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 15 de enero de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.**

La Secretaría General Técnica del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 408, 409, 416, 468, 469, 470, 471 y 472/2014).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

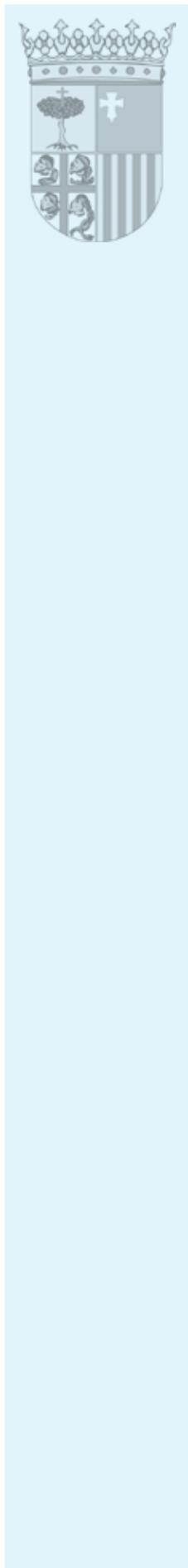
Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T 17131, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puesto número R.P.T. 1328, Auxiliar Administrativo/a, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de carácter especial, se amortiza.
- Puesto número R.P.T. 19395 y 10861, Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, se amortizan.
- Puesto número R.P.T. 1323, Jefe/a de Negociado de Contratación, adscrito a la Secretaría General Técnica, pasa a denominarse Jefe/a de Negociado de Contratación I.
- Puesto número R.P.T. 1365, Jefe/a de Negociado de Contratación cambia su adscripción orgánica de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación a la Secretaría General Técnica y pasa a denominarse Jefe/a de Negociado de Contratación II.
- Puesto número R.P.T. 51972, Asesor/a Técnico/a, se modifica su adscripción orgánica de la Secretaría General Técnica a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de las competencias de la Dirección General" y en el apartado de Área de especialización debe figurar el área 230.

Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T: 58799.  
 Denominación: Administrador/a Superior.  
 Nivel: 22.  
 C. Específico: A.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: C.  
 Función: G.  
 Administración Pública: A1.  
 Grupo: A.  
 Clase de Especialidad: 200111.  
 Titulación: 01100.  
 Área de Especialización: 60-210-220.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del puesto: VD.  
 Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Número R.P.T: 59032.  
 Denominación: Ingeniero/a Técnico/a Industrial.  
 Nivel: 18.  
 C. Específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: C.  
 Función: E.  
 Administración Pública: A1.



Grupo: B.  
Clase de Especialidad: 201223.  
Área de Especialización: 230.  
Características: Funciones Técnicas del Cuerpo.  
Situación del puesto: VD.  
Centro de Destino: Laboratorio de Calidad de la Edificación.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**DECRETO 5/2015, de 27 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Javier Allúe Sus, como Director General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón del Departamento de Presidencia y Justicia.**

A propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, como Director General de Relaciones Institucionales y con las Cortes de Aragón del Departamento de Presidencia y Justicia, de don Javier Allúe Sus, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 27 de enero de 2015.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,  
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Litotricia en el Servicio de Urología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Por Resolución de 21 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 14 de marzo de 2014, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Litotricia en el Servicio de Urología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Litotricia en el Servicio de Urología del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza a D. Benjamín Blasco Beltrán.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza.**

Por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 20 de marzo de 2014, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital “Royo Villanova” de Zaragoza a D. Juan José Soriano Godés.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 15 de enero de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 4 de noviembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 4 de noviembre de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 13 de noviembre de 2014, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013.

Con posterioridad se han recibido sendos recursos de alzada de D.<sup>a</sup> Miriam Vicente Larriba, D.<sup>a</sup> Hortensia Clemente Mena, D.<sup>a</sup> Lorena Galvete Ojeda y D.<sup>a</sup> Seila Fernández Luis, presentados dentro del plazo establecido al efecto, contra la Resolución de 4 de noviembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, estimándose dichos recursos por Órdenes del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de fecha 18 de diciembre de 2014.

En cumplimiento de dichas órdenes y de conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Anular de la relación definitiva de excluidos a las siguientes participantes que pasan a la relación de admitidos:

Número Registro 1192 N.I.F. número 16590912T Galvete Ojeda, Lorena. Turno de acceso Libre.

Número Registro 98 N.I.F. número 71438239D Fernández Luis, Seila. Turno de acceso Discapacidad.

Segundo.— Modificar el turno de participación de la relación definitiva de admitidos referente a las siguientes participantes:

Número Registro 3290 N.I.F. número 73063536B Clemente Mena, Hortensia. Turno de acceso Promoción Interna.

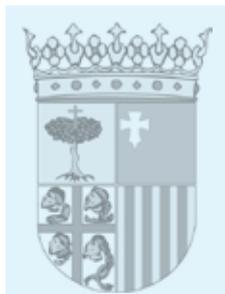
Número Registro 885 N.I.F. número 17454561E Vicente Larriba, Miriam. Turno de acceso Discapacidad.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con la modificación correspondiente, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 7 de enero de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 15 de octubre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 15 de octubre de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 30 de octubre de 2014, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Pediatría convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Con posterioridad se han recibido sendos recursos de alzada de D.<sup>a</sup> Elena López-Franco Jiménez y D.<sup>a</sup> Sofía Valle Guillen, presentados dentro del plazo establecido al efecto, contra la Resolución de 15 de octubre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, estimándose dichos recursos por Órdenes del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia de fecha 10 de diciembre de 2014.

En cumplimiento de dichas órdenes y de conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el turno de participación de la relación definitiva de admitidos referente a las siguientes participantes:

Número Registro 125 N.I.F. número 25164906P López-Franco Jiménez, Elena. Turno de acceso Promoción Interna.

Número Registro 114 N.I.F. número 29105279K Valle Guillén, Sofía. Turno de acceso Promoción Interna.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con la modificación correspondiente, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de enero de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 16 de septiembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 16 de septiembre de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 6 de octubre de 2014, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013.

Con posterioridad se ha recibido recurso de alzada de D. Jesús Javier Aguaviva Bascuñana, presentado dentro del plazo establecido al efecto, contra la Resolución de 16 de septiembre de 2014, en la que declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, estimándose dicho recursos por Orden del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de 26 de diciembre de 2014.

En cumplimiento de dicha orden y de conformidad con lo previsto en la base 4.4 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Modificar el turno de participación de la relación definitiva de admitidos referente al siguiente participante:

Número Registro 1102 N.I.F. número 17443836S Aguaviva Bascuñana, Jesús Javier. Turno de acceso Promoción Interna.

Segundo.— La relación definitiva de admitidos y excluidos con la modificación correspondiente, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 13 de enero de 2015.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una reserva de plaza de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una reserva de plaza, de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Número de plazas.*

Una plaza de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

*Segunda.— Concurrencia de aspirantes.*

- a) Por la vía de promoción interna temporal: podrá concurrir personal estatutario fijo en activo en otra categoría que preste servicios en el Sector Sanitario de Zaragoza III y en las unidades de gestión de urgencias y emergencias, en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2005, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de promoción interna temporal para el personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud.
- b) Por la vía de acceso libre: de conformidad con lo establecido en los artículos 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

*Tercera.— Características del puesto de trabajo.*

- Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.

- Funciones: Será responsable de la administración y gestión del sistema de información hospitalario incluyendo sistemas de gestión documental clínicos y sistemas de cuidados de enfermería, extendiendo sus funciones al resto de sistemas departamentales como Anatomía Patológica y Laboratorios Clínicos. Estas funciones serán tanto a nivel funcional como técnico, por lo que se precisa un conocimiento profundo de todos los sistemas de información hospitalarios.

- Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.

- Período de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.

- Tipo de nombramiento: Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución. Se acordará el cese en el nombramiento citado cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, así como cuando esta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.

En caso de resultar adjudicatario de la plaza personal estatutario fijo se le declarará en situación administrativa de Promoción Interna Temporal.

*Cuarta.— Requisitos de participación.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.



- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, en activo o en excedencia, de la categoría de Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de los documentos requeridos en la base quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

**Quinta.— Solicitudes y plazo de presentación.**

- a) Los candidatos deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán:
- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
  - Fotocopia del título oficial exigido.
  - Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo que figura en anexo II (II-A: Acceso libre y II-B: promoción interna temporal).
  - Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
  - Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III (III-A: Acceso libre, III-B: promoción interna temporal). Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
- No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el aspirante como no imputable a él y debidamente apreciada por el órgano convocante.
- Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.
- b) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" situada en la Avda. San Juan Bosco 15, 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Sexta.— Criterios de selección.**

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Con carácter previo a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará una prueba teórico-práctica para determinar la idoneidad de los candidatos.

La ordenación de los aspirantes que hayan superado la mencionada prueba se realizará por la Comisión de Selección de conformidad con la puntuación obtenida aplicando el baremo



de méritos correspondiente anexos III (III-A: Acceso libre, III-B: promoción interna temporal) y la puntuación obtenida en la prueba teórico-práctica.

Los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica que opten a la plaza por el sistema de promoción interna temporal tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

*Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.*

Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por la Gerencia del Sector Zaragoza III, en el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Su composición será la siguiente:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza III o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" o persona en quien delegue.
- Directora de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza III o Subdirector de Gestión y SSGG de Personal.
- Jefe de Servicio de Informática del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector Zaragoza III, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.

*Octava.— Listado para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

*Novena.— Periodo de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

*Décima.— Publicaciones sucesivas.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", junto al Servicio de Personal, de conformidad con el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de enero de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Antonio Gil-Lahorra.



SECTOR DE ZARAGOZA III

Anexo I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA RESERVA DE PLAZA DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO		COD POSTAL	LOCALIDAD
TF FIJO	TF MÓVIL	E-MAIL	
ACCESO: LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL <input type="checkbox"/>		
CENTRO DE TRABAJO		CATEGORÍA EN PROPIEDAD	

**Títulos Académicos Oficiales:**

**Documentos que se adjuntan:**

**Solicita :** Ser admitido/a a la convocatoria para la plaza temporal publicada con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015 en el Boletín Oficial de Aragón.

**Datos de la Convocatoria**

CATEGORÍA: Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información  
CENTRO: Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza

**Declara:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le requieran por el Órgano convocante.

En Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

\_\_\_\_\_ Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III.-Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"**  
Avda. San Juan Bosco 15. 50009 ZARAGOZA



SECTOR DE ZARAGOZA III

**ANEXO II-A  
FORMULARIO DE AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)**

ASPIRANTE: \_\_\_\_\_

<b>I.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Hasta un máximo de 14 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>2.-</b> Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida</p> <p>a) por cada matrícula de honor ..... <b>14</b> puntos      ___ x 14 = ___</p> <p>b) por cada sobresaliente ..... <b>12</b> puntos      ___ x 12 = ___</p> <p>c) por cada notable ..... <b>8</b> puntos      ___ x 8 = ___</p> <p>Nº ASIGNATURAS A VALORAR _____ : _____ = _____ →</p> <p>a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate</p> <p>b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto</p> <p>c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.</p> <p>d) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.</p>	
<b>II.-FORMACIÓN CONTINUA (Hasta un máximo de 15 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>3.-</b> Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.</p> <p>a) Cursos de un crédito o 10 horas de duración ..... <b>0,25</b> puntos</p> <p>b) Cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más ..... <b>0,025</b> puntos</p> <p>A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito</p>	
<b>III.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 40 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>4.-</b> Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea ..... <b>0,25</b> puntos</p> <p><b>5.-</b> Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas ..... <b>0,15</b> puntos</p> <p><b>6.-</b> Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto ..... <b>0,10</b> puntos</p> <p>A efectos de este apartado, se consideran incluidos en el apartado 4 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.</p>	
<b>IV.-OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo de 6 Puntos)</b>	<b>PUNTOS</b>
<p><b>7.-</b> Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud ..... <b>6</b> puntos</p> <p>No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.</p>	

<b>RESUMEN AUTOBAREMO</b>	<b>Form. Universitaria (Max. 14 Puntos)</b>	<b>Formación Continua (Max. 15 Puntos)</b>	<b>Experiencia Prof. (Max. 40 Puntos)</b>	<b>Otras actividades (Max. 6 Puntos)</b>	<b>TOTAL (Max. 75 Puntos)</b>

En Zaragoza, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II-B**

**FORMULARIO AUTOBAREMO PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO PIT)**

ASPIRANTE: \_\_\_\_\_

**I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)**

		NÚMERO	TOTAL	Σ puntos/Nº asignaturas: ↓
Por cada matricula de honor	14 puntos			
Por cada sobresaliente	12 puntos			
Por cada notable	8 puntos			

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

**II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos):**

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o Servicios de Salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

	HORAS	TOTAL
Por cada hora lectiva de Formación.....0,02 puntos		

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Sin limite de puntuación):**

	MESES	TOTAL
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta.....0,30 puntos		
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta ..... 0,10 puntos		

**IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos):**

Por la <b>superación</b> de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta ..... 6 puntos	<b>TOTAL</b>
No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	

**NOTA:** En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudirá a los diferentes apartados del baremo y por su orden.

RESUMEN AUTOBAREMO	Form. Universitaria (Max. 14 Puntos)	Formación Continuada (Max. 18 Puntos)	Experiencia Profesional	Otras actividades (Max. 6 Puntos)	TOTAL

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo.: \_\_\_\_\_



### ANEXO III-A

#### BAREMO DE MÉRITOS PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS (ACCESO LIBRE)

##### I.- MÉRITOS ACADÉMICOS

###### **1.- Formación Profesional**

Por estar en posesión de alguna Formación Profesional adecuada a la categoría a que se opta..... **5** puntos

###### **2.- Formación Universitaria**

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

- a) por cada matrícula de honor ..... **14** puntos
- b) por cada sobresaliente ..... **12** puntos
- c) por cada notable ..... **8** puntos

**Nota:** A efectos de este apartado se señala:

- a) No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- b) No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás en las que se certifique apto o no apto.
- c) La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14, 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.
- d) Los dos apartados 1 y 2 son incompatibles entre sí, es decir solamente se aplicará uno de ellos.
- e) Los méritos a que se refieren deberán acreditarse mediante certificación académica.

La puntuación máxima a obtener por estos dos apartados será de **5** puntos en el apartado 1 y de **14** puntos en el apartado 2.

##### II.- FORMACIÓN CONTINUADA

**3.-** Por cursos dirigidos a la categoría a la que se opta, financiados por el Consejo Superior de Formación de INSALUD, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el Fondo Social Europeo, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el INAEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.

Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y por los Sindicatos y Organizaciones Empresariales al amparo de Acuerdos de Formación Continuada en la Administración Pública.

- a) cursos de un crédito o 10 horas de duración ..... **0,25** puntos
- b) cursos de más duración, por cada fracción, de 0,10 créditos o por cada hora más ..... **0,025** puntos

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito

La Puntuación máxima por este Apartado II será de **15** puntos

##### III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

**4.-** Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea ..... **0,25** puntos

**5.-** Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en puestos del mismo carácter funcional en otras Administraciones Públicas..... **0,15** puntos

**6.-** Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría a la que se opta, en Centros Sanitarios privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computados desde la fecha del concierto..... **0,10** puntos

A efectos de este apartado se consideran incluidos en el apartado 4 los servicios prestados en los Centros Sanitarios pertenecientes a las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

La puntuación máxima a obtener por este apartado III, será de **60** puntos para los aspirantes a plazas que no precisen titulación universitaria y de **40** puntos para los aspirantes a plazas de titulación universitaria.



#### **IV.- OTRAS ACTIVIDADES**

- 7.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría para la que se presenta solicitud, la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por el INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud..... 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

La puntuación máxima de este Apartado IV será de **6** puntos.

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de **75** o de **86** puntos en función de si se exige o no titulación universitaria para desempeñar la categoría a la que se opte.

**NOTA:** En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir, se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.



### ANEXO III-B

#### **BAREMO DE MERITOS PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS (ACCESO PIT)**

##### **I.- MÉRITOS ACADÉMICOS: Formación Universitaria (Hasta un máximo 14 puntos)**

Por estar en posesión de la Formación universitaria requerida

Por cada matricula de honor ..... **14 puntos**  
 Por cada sobresaliente ..... **12 puntos**  
 Por cada notable ..... **8 puntos**

- No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, así como aquellas que no sean específicas de la titulación de que se trate.
- No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una calificación aritmética, así como las demás de libre elección en las que se certifique apto o no apto.
- La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta en la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 14 12 u 8 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

##### **II.- FORMACIÓN CONTINUADA (Hasta un máximo 18 puntos)**

Por la realización de cursos directamente relacionados con las funciones de la categoría a la que se opta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma.
- Que hayan sido impartidos por las organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos. Se entenderá avalados por norma reguladora de rango suficiente los cursos impartidos al amparo de convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, extinto Insalud o servicios de salud, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, asimismo los acreditados por la Autoridad laboral competente en la materia, siempre que dicha circunstancia conste en el diploma o certificado o bien se certifique debidamente.

**Por cada hora lectiva de formación ..... 0,02 puntos**

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por cada crédito

##### **III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Sin límite de puntuación)**

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en la categoría a la que se opta ..... **0,30 puntos**
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud en distinta categoría a la que se opta ..... **0,10 puntos**

##### **IV.- OTROS MERITOS (Hasta un máximo 6 puntos)**

Por la superación de la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado por INSALUD o por un Servicio de Salud perteneciente al Sistema Nacional de Salud a partir de 1-1-95 o por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la misma categoría a la que se opta..... **6 puntos.**

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

**NOTA:** En caso de empate en puntuación, se dirimirá el empate a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro del proyecto de investigación: "Banco de pruebas para productos ahorradores de agua Ref: AEI-010500-2014-105", en el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 10 de diciembre de 2014, Convocatoria PRI-180/2014), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 20 de enero de 2015.— El Rector P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

- Contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-180/2014)

- Proyecto de investigación: "Banco de pruebas para productos ahorradores de agua Ref: AEI-010500-2014-105".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1º	17.745.663-J	COLÁS ELVIRA, DIEGO JOSÉ
2º	17.742.189-N	GRACÍA DE RENTERÍA, Mª PILAR



**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo de Secretario del Gerente vacante en esta Universidad, mediante el sistema de libre designación.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 167 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón y de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones que la misma ha tenido hasta la fecha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 89, de 13 de abril de 2007); y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 21 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha dispuesto convocar, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se relacionan en el anexo, con arreglo a las siguientes:

**BASES**

*Primera.— Requisitos de los aspirantes.*

1. Podrán participar en esta convocatoria:

- Los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en el Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, que pertenezcan al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administrativa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el puesto convocado.

. Personal funcionario de carrera de escalas propias de la Universidad o de otros cuerpos o escalas con destino en la misma.

- Los funcionarios de carrera de la Universidad, en excedencia voluntaria por interés particular, para poder participar, deberán llevar más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán reunirse los requisitos de pertenencia al grupo de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas y especialidad, previstos en la Relación de Puestos de Trabajo y en las normas de la Plantilla Orgánica de personal de administración y servicios de esta Universidad.

2. El desempeño de los puestos de trabajo convocados quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

*Segunda.— Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 18 de julio de 2011), y sus posteriores modificaciones, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas. El destino adjudicado será irrenunciable.

*Tercera.— Selección.*

Se podrá convocar a los aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.



Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño, a juicio de este Rectorado.

**Cuarta.— Destino.**

Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

**Quinta.— Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, del 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 24 de enero de 2015.— El Rector, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

## ANEXO

**Puesto de trabajo:** Secretario/a del Gerente

Nivel: 20.

Régimen Jurídico: Personal funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C1 de Personal de escalas propias de la Universidad o de otros cuerpos o escalas con destino en la misma.

Tipo de puesto: No Singularizado

Forma de provisión: Libre Designación.

Complemento Específico: 517,11 euros/mensuales

Tipo de jornada: A1.

Formación Específica:

- Organización de actos y protocolo.
- Procesador de textos y hoja de cálculo/bases de datos/ofimática.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al acuerdo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre el Gobierno de Aragón y “Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U.”, para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la Autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0006 la adenda al acuerdo suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Director General de “Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2015.**

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

De otra parte, D. José Luis Giménez Sevilla, Director General de Autopista Vasco Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en barrio Anuntzibai, s/n, en Orozco (Vizcaya), facultado para este acto en virtud de escritura de poder autorizada por la notaria de Barcelona D.ª María Isabel Gabarró Miquel, con fecha 15 de enero de 2014, con el número 60 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2012, un acuerdo para la “Aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 por la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En dicho acuerdo, se pactaron cláusulas que regularon la gratuidad del trayecto de vuelta entre Gallur y Alagón (provincia de Zaragoza), el coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad, el abono como contraprestación por la gratuidad del 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario, su vigencia, causas de resolución, efectividad y jurisdicción, especificando los recorridos con derecho a retorno gratuito para vehículos ligeros que efectúen la vuelta en las 24 horas siguientes al tránsito de origen.

En la cláusula cuarta, se estableció que el acuerdo referenciado y las medidas que en el mismo se especificaban tendrían vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de di-



ciembre de 2013. Así mismo, se acordó que al término de este periodo las partes podrían acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

Posteriormente, mediante adenda suscrita en fecha 13 de diciembre de 2013, el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. acordaron prorrogar la vigencia del referido acuerdo para el ejercicio 2014.

Valorando positivamente continuar con la aplicación de los principios rectores establecidos en el citado acuerdo de 27 de diciembre de 2012, dado que los mismos han resultado beneficiosos para ambas partes, se considera adecuado prorrogar su vigencia para el ejercicio 2015 y, en consecuencia, ambas partes.

#### ACUERDAN

Primero.— Prorrogar, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, el acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno de Aragón y Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-68 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces de la autopista AP-68 comprendidos entre las estaciones de peaje número 19 (Gallur) y número 22 (Alagón), ambas inclusive, y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

Segundo.— La cuantía económica establecida como coste estimado a asumir por el Gobierno de Aragón en el ejercicio 2015, por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad prevista en la cláusula primera del citado acuerdo, será de 1.630.000 € (un millón seiscientos treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13020/G5131/470062/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Tercero.— Mantener el resto del clausulado del acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2012, que será aplicable en todo lo no dispuesto en esta adenda.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al acuerdo de 27 de diciembre de 2012, por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al acuerdo suscrito con fecha 27 de diciembre de 2012, entre el Gobierno de Aragón y "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U.", para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos ligeros en recorridos de la Autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón. Ejercicio 2015.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0003 la adenda al acuerdo suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2014, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Director General de "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U.", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

ADENDA AL ACUERDO SUSCRITO, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS LIGEROS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-2 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. EJERCICIO 2015.

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2014.

De otra parte, D. Antonio José Español Realp, Director General de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en avda. del Parc Logistic, 12-20, de Barcelona, facultado para este acto mediante escritura de poder autorizada por el notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, en fecha 5 de diciembre de 2014, número 3537 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

#### EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U. suscribieron, con fecha 27 de diciembre de 2012, un acuerdo para la "Aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 por la Comunidad Autónoma de Aragón".

En dicho acuerdo, se pactaron cláusulas que regularon la gratuidad del trayecto de vuelta entre Alfajarín y Fraga, el coste estimado de la aplicación de la medida de gratuidad, el abono como contraprestación por la gratuidad del 80% del peaje de vuelta no cobrado al usuario, su vigencia, causas de resolución, efectividad y jurisdicción, especificando los recorridos con derecho a retorno gratuito para vehículos ligeros que efectúen la vuelta en las 24 horas siguientes al tránsito de origen.

En la cláusula cuarta, se estableció que el acuerdo referenciado y las medidas que en el mismo se especificaban tendrían vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013. Así mismo, se acordó que al término de este periodo las partes podrían acordar su prórroga o la renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos.

Posteriormente, mediante adenda suscrita, en fecha 13 de diciembre de 2013, el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U. acordaron prorrogar la vigencia del referido acuerdo para el ejercicio 2014.

Valorando positivamente continuar con la aplicación de los principios rectores establecidos en el citado acuerdo de 27 de diciembre de 2012, dado que los mismos han resultado bene-



ficiosos para ambas partes, se considera adecuado prorrogar su vigencia para el ejercicio 2015 y, en consecuencia, ambas partes.

#### ACUERDAN

Primero.— Prorrogar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 el acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrito entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., para la aplicación de medidas de bonificación por habitualidad para vehículos ligeros en recorridos de la autopista AP-2 que se efectúen en el interior de la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en los trayectos de ida y vuelta con origen y destino en los enlaces número 1 (Alfajarín), número 2 (Pina de Ebro), número 3 (Bujaraloz) y número 4 (Fraga), y con retorno en las 24 horas siguientes al tránsito de origen. Para la aplicación de la medida, el origen del tránsito de ida debe ser el destino del tránsito de vuelta, y viceversa.

Segundo.— La cuantía económica establecida como coste estimado a asumir por el Gobierno de Aragón en el ejercicio 2015, por la aplicación de la medida de gratuidad por habitualidad prevista en la cláusula primera del citado acuerdo, será de 1.203.000 € (un millón doscientos tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13020/G5131/470061/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Tercero.— Mantener el resto del clausulado del acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2012, que será aplicable en todo lo no dispuesto en esta adenda.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al acuerdo de 27 de diciembre de 2012, por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Comarca Campo de Borja y el Ayuntamiento de Borja, en materia de atención temprana.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0001 el acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 7 de enero de 2015, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Comarca Campo de Borja y el Alcalde del Ayuntamiento de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR.**

**ANEXO**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA Y EL AYUNTAMIENTO DE BORJA, EN MATERIA DE ATENCIÓN TEMPRANA.**

Zaragoza, 7 de enero de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, Ricardo Oliván Bellosta, como Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Eduardo Arilla Pablo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Borja, en nombre y representación de la misma, autorizado expresamente para este acto, por Acuerdo de Pleno de la Comisión de Acción Social de la Comarca de Campo de Borja, adoptado en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014.

Y de otra, Francisco Miguel Arilla Andía, en su calidad de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Borja, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto, por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2014.

Todas las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración en materia de Atención Temprana, y al efecto.

**EXPONEN**

1.º Que uno de los colectivos más necesitados de protección y apoyo, así como de acciones coordinadas, es el de los menores de 6 años que presenten discapacidad o se encuentren en situación de dependencia o en riesgo. Este colectivo se encuentra dentro del colectivo de personas incluidas en el ámbito de actuación de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, resultando por ello de aplicación todas las actuaciones dirigidas a la Atención Temprana, por lo que suponen de prevención de la situación de dependencia.

2.º Que la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, desarrolla la Atención Temprana entre las propias actuaciones de asistencia sanitaria en su artículo 30 y, en su virtud, en el año 2002, se diseñó el Plan de Atención Temprana, realizándose una planificación inicial de los servicios de Atención Temprana para el colectivo de niños de 0 a 6 años de edad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.º Que el Decreto 113/2000, de 13 de junio, del Gobierno de Aragón, que aprueba los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye en su artículo 6, entre las áreas de actuación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales. En la redacción de esta norma, tras la modificación acometida por el Decreto 90/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, para adecuarlo a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las per-



sonas en situación de dependencia, el artículo 24 recoge entre las competencias del Instituto la de gestión de los “servicios de Atención Temprana dirigidos a prevenir la discapacidad”, al igual que la modificación realizada por el Decreto 194/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, donde en el artículo 24 f) establece: “la gestión de los Servicios Sociales Especializados de Atención Temprana destinados a prevenir la discapacidad y/o la situación de dependencia. Dicha actuación comprende, entre otras, la función de coordinación, gestión y control de los equipos, servicios y acciones del programa de Atención Temprana ubicados en los Centros de Valoración y Diagnóstico titularidad de la Comunidad Autónoma, así como de aquellos otros centros privados que prestan servicio en virtud de concierto o contrato”.

4.º La Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, define la Atención Temprana como “el conjunto de acciones que desarrollan los diferentes servicios sanitarios, sociales y educativos que tienen como finalidad prevenir y compensar las desventajas permanentes o transitorias de niños/as de 0 a 6 años con discapacidad o riesgo de padecerla”.

La norma encomienda la regulación y gestión del programa de Atención Temprana al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de forma que a los centros base, dependientes de este organismo, se les atribuye la coordinación y gestión del programa de Atención Temprana, convirtiéndose en los garantes del proceso técnico y legal del sistema aragonés. En este sentido, su artículo 3.º establece que “La detección y el diagnóstico precoz se deberán realizar desde todos los ámbitos educativo, sanitario o social en los que puede detectarse cualquier déficit al menor de 6 años, derivando los casos a los centros base para su evaluación y tratamiento si procede”.

Por todo ello, los centros base, además de realizar la evaluación de los niños/as que les son derivados, participan igualmente en el tratamiento ambulatorio de los niños/as y sus familias, como centro proveedor del servicio de Atención Temprana dentro de la red de servicios diseñada al efecto. Los tratamientos son multidisciplinarios e incluyen fisioterapia, estimulación precoz, logopedia, psicomotricidad y cualquier otro que se considere oportuno y así se prescriba.

5.º Posteriormente, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales suscribió un contrato de gestión del servicio de Atención Temprana en Aragón, en virtud del cual diferentes entidades se designaron como prestadoras del servicio para las zonas geográficas que se incluían en cada uno de los lotes en que se dividía el contrato.

En este sentido, la licitación de este contrato impulsó la creación de centros de Atención Temprana en la zona rural comarcal de Zaragoza, como fue el caso de Caspe, Calatayud y Ejea de los Caballeros, como forma de prestar el servicio en igualdad de condiciones a nivel de todo el territorio de Aragón.

Para el caso del municipio de Borja y la Comarca de Campo de Borja, no se dispone por el momento de centro de Atención Temprana, si bien el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al diseñar el contrato actualmente vigente, contempló la posibilidad de ampliar el radio de acción y la capacidad de atención de los centros comarcales mediante lo que vinieron a denominarse “enlaces profesionales”.

Para el caso de las localidades en las que no se disponía de equipamientos específicos de Atención Temprana, el pliego del contrato planteó el concepto de los “enlaces profesionales” como medio para ampliar el radio de acción y la capacidad de atención de los centros comarcales, permitiendo atender a los niños residentes fuera de las capitales administrativas comarcales más importantes desde los locales ubicados en éstas.

De este modo, ante la falta de centros de Atención Temprana en algunas localidades, como es el caso de la localidad de Borja, podía organizarse el servicio desplazando a los profesionales de la entidad prestadora del mismo (en este caso, la Fundación Atención Temprana) a dicha localidad, como se ha estado haciendo desde la adjudicación del contrato.

6.º No obstante, en la actualidad se ha planteado una posibilidad, en colaboración con el Servicio Aragonés de Salud, la Comarca de Campo de Borja y el Ayuntamiento de Borja, que permitiría contar en la propia localidad de Borja con unas instalaciones específicas en las que desarrollar los tratamientos en el marco del servicio de Atención Temprana.

7.º En relación a la Comarca de Campo de Borja, en base a las competencias comarcales en acción social, recogidas en la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, en su artículo 4. Competencias de la comarca y artículo 5. Competencias propias. En estos artículos se detallan las competencias en acción social, detallando por su interés en esta materia las prestaciones básicas, así como los programas integrales o por colectivos, destacando que corresponde a las comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia social. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la inte-



gración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.

Igualmente, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones con participación en el mismo y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la ley.

En el marco de colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que suscriben este acuerdo, la comarca establecerá las concretas actuaciones que se indican en el punto cuarto del acuerdo.

8.º El Ayuntamiento de Borja, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades de los vecinos, colaborará con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el eficaz cumplimiento de sus tareas, poniendo a su disposición una sala en el Complejo Deportivo Municipal, para la prestación del servicio de Atención Temprana, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 160 de la Ley 9/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, al igual que lo estipulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

En consecuencia.

## ACUERDAN

### Primero.— *Objeto del convenio.*

El presente acuerdo de colaboración tiene como objeto fijar las bases para la acción conjunta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Servicio Aragonés de Salud, la Comarca de Campo de Borja y el Ayuntamiento de Borja, para el desarrollo del servicio de Atención Temprana en la localidad de Borja.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, los niños valorados por el equipo de valoración en Atención Temprana del Centro Base I, que sean incluidos en el programa de Atención Temprana mediante Dictamen de Necesidad de Atención Temprana y sean derivados al Centro Comarcal de Ejea de los Caballeros, podrán disponer de los servicios propios del programa de Atención Temprana en la propia localidad de Borja mediante el desplazamiento del equipo multiprofesional de Ejea de los Caballeros a los locales proporcionados con tal finalidad por parte del Ayuntamiento de Borja y el Servicio Aragonés de Salud, en el Centro de Salud de Borja destinado a la prestación de los servicios asistenciales de estimulación precoz, fisioterapia, logopedia y psicoterapia.

### Segundo.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.*

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales remitirá a los usuarios que cumplan criterios de inclusión al centro acreditado para el programa de Atención Temprana ubicado en Ejea de los Caballeros, mediante el denominado “dictamen de inclusión en programa”. En este documento se especificará el conjunto de actuaciones necesarias para la atención global del niño y su familia, detallado en el Programa de Intervención Individualizado, tal y como se detalla en el artículo 4.2 de la Orden de 20 de enero de 2003, del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

En cada Programa de Intervención Individualizado, que podrá ser modificado en base a la evolución y nivel de exigencia de atención de cada niño, vendrá detallado para cada usuario a atender por parte del adjudicatario las diferentes áreas de atención:

- Área de Atención al Niño, en la que se definen los servicios que deben prestarse y el tiempo y duración de cada uno de ellos, los profesionales intervinientes, los objetivos al final del tratamiento, duración de la intervención y módulo de atención establecido.
- Área de Atención a la Familia, en la que se especifican las acciones a realizar con la familia, objetivos al final del tratamiento, actividades, tareas y metodología.
- Área de Atención en la Escuela, en la que se especifican los objetivos pedagógicos en colaboración con los equipos de Atención Temprana y psicopedagógicos educativos.
- Área de Atención en el Entorno, en la que se desarrollan las intervenciones para la superación de barreras físicas y sociales, teniendo en cuenta el entorno natural de cada niño y familia, y donde se especifican los objetivos al final del tratamiento las actividades, tareas y metodología.

De común acuerdo entre el Centro de Atención Temprana ubicado en Ejea y la familia, los servicios de atención directa pueden ser prestados en los locales ubicados en el “enlace pro-



fesional de Borja”, pudiendo ser necesario acudir a recibir los servicios de atención indirecta a los locales de Ejea o bien ser prestados en el enlace de Borja.

*Tercero.— Compromisos del Servicio Aragonés de Salud.*

El Servicio Aragonés de Salud llevará a cabo las siguientes actuaciones para el adecuado desarrollo del servicio de Atención Temprana:

- Coordinación con la entidad prestadora del servicio de Atención Temprana, en la identificación y derivación de aquellos menores susceptibles de valoración e intervención desde el Programa de Atención Temprana.

- Los profesionales del ámbito de salud informarán a las familias de la existencia de servicios de valoración y atención dirigidos al colectivo de niños con discapacidad o en riesgo, priorizando las “Solicitudes de valoración” de aquellos niños a quienes se considere indicado.

- Utilizar los despachos puestos a disposición del Programa de Atención Temprana, para la prestación de los servicios asistenciales de estimulación precoz, fisioterapia, logopedia y psicoterapia.

- Realización de acciones de sensibilización en materia de Atención Temprana en los recursos sociosanitarios de la comarca.

*Cuarto.— Compromisos de la Comarca de Campo de Borja.*

La Comarca de Campo de Borja llevará a cabo las actuaciones propias de gestión de servicios sociales generales que le corresponden, tal y como establece el título V de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Dentro de estas funciones realizarán las siguientes actuaciones para el adecuado desarrollo del servicio de Atención Temprana:

- Información del servicio de Atención Temprana hacia los usuarios para los que se considere adecuado dicho recurso.

- Seguimiento de los usuarios beneficiarios del servicio de Atención Temprana.

- Coordinación a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales con la entidad prestadora del servicio de Atención Temprana en la zona.

- Gestión, coordinación, valoración y concesión del recurso de transporte social adaptado a los usuarios del servicio de Atención Temprana ubicados en la comarca.

Estas actuaciones se llevarán a cabo por el equipo de servicios sociales de la Comarca de Campo de Borja.

*Quinto.— Compromisos del Ayuntamiento de Borja.*

El Ayuntamiento de Borja pone a disposición del enlace del servicio de Atención Temprana en esta localidad, el uso de una sala en el Complejo Deportivo Municipal, sito en la calle Barbalanca, s/n, en la forma y con los horarios que se convengan con la entidad prestadora del servicio dentro del plazo estipulado en la vigencia del contrato de gestión de servicio público que mantiene la entidad contratada con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que finaliza el 31 de diciembre de 2019.

En caso de falta de disponibilidad en el complejo deportivo o en otro edificio municipal, de una sala adecuada para el uso previsto en este acuerdo, el Ayuntamiento de Borja podrá dar por finalizada su participación en el mismo, preavisando a las otras partes con una antelación mínima de seis meses.

*Sexto.— Seguimiento.*

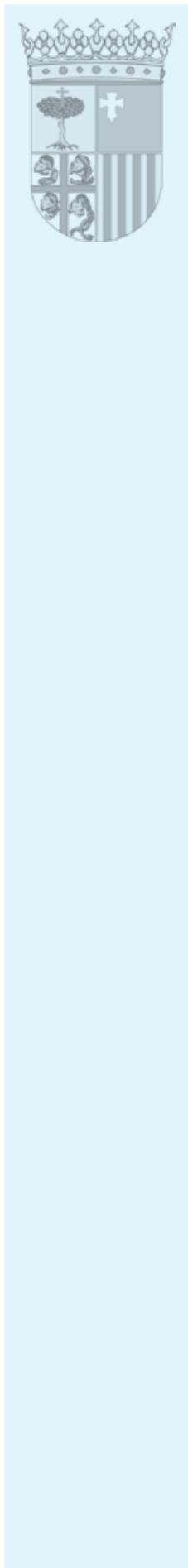
El Director Gerente del Salud y el Director del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán los responsables del control y seguimiento del acuerdo de colaboración, pudiendo delegar tales funciones en las personas que estimen adecuadas que, periódicamente, deberán dar cuenta de la ejecución del indicado convenio a todas las entidades firmantes.

*Séptimo.— Financiación.*

El presente convenio no supone compromiso de aportación económica alguna por parte de los firmantes.

*Octavo.— Vigencia.*

Este convenio surte efectos desde el día siguiente a su firma, finalizando en consonancia con el plazo estipulado en la vigencia del contrato de gestión de servicio público que mantiene la entidad contratada con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y que finaliza el 31 de diciembre de 2019.



Noveno.— *Extinción del convenio.*

Serán causas de extinción del convenio:

1. El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. La denuncia de una de las partes por incumplimiento o irregularidades graves de otra de las partes en la ejecución de los compromisos adquiridos, previa denuncia con al menos un mes de antelación.
3. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Décimo.— *Naturaleza y Jurisdicción competente.*

Los firmantes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman, en cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresa.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y Autopistas, Concesionaria Española, S.A. (ACESA), para la aplicación de medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-2 en el tramo paralelo de la N-II en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0004 el acuerdo suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2014, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Director General de "Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U.", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (ACESA), PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN PARA VEHÍCULOS PESADOS EN LA AUTOPISTA AP-2 EN EL TRAMO PARALELO DE LA N-II EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014.

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de diciembre de 2014.

De otra parte, D. Antonio José Español Realp, Director General de Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en avda. del Parc Logistic, 12-20, de Barcelona, facultado para este acto mediante escritura de poder autorizada por el notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes, en fecha 5 de diciembre de 2014, número 3537 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

**EXPONEN**

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y, en este sentido, constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga en la provincia de Huesca.

2. En esta dirección, ya en el año 2008, se suscribió un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y ACESA, para potenciar el uso de la autopista AP-2 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-II. Dicho acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y ACESA en el año 2009.

3. A la vista de los continuos accidentes que seguían produciéndose en la N-II, en los que en la mayoría de los casos estaba implicado un vehículo pesado, en 2012 el Gobierno de Aragón dio un paso decisivo en materia de seguridad mediante la adopción de medidas efectivas que hiciesen posible el desplazamiento de una parte importante del tráfico de vehículos pesados de la carretera N-II a la autopista AP-2 en el tramo Alfajarín-Fraga. De esta manera, los vehículos pesados circularían con mayor seguridad por una infraestructura mejor adaptada a sus características, como es la autopista y, por su parte, la carretera N-II quedaría aliviada de vehículos pesados, lo que produciría una evidente mejora en la seguridad vial de la misma, reduciendo el riesgo de accidentes.

4. En esta dirección, el 27 de diciembre de 2012, el Gobierno de Aragón suscribe acuerdo con Autopistas, Concesionaria Española, S.A.U (ACESA), titular de la concesión de la Administración General del Estado, para la construcción, conservación y explotación de autopista



AP-2 Zaragoza-Mediterráneo, para aplicar la gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo entre Alfajarín y Pina de Ebro, la mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro, y para la reducción del 50% del peaje a los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2, con el objeto de motivar el desplazamiento de un parte importante de este tráfico de la carretera N-II a la autopista AP-2, en aras de la mejora de la seguridad vial en este tramo viario de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el año 2013, la Administración General del Estado acordó con ACESA una bonificación del 25% adicional al 50% fijado a los vehículos pesados en los recorridos internos del tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2.

5. A la vista de los resultados de los dos años de vigencia del acuerdo de 2012, el Gobierno de Aragón considera de gran importancia continuar adoptando medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes en la carretera convencional N-II entre Alfajarín (Zaragoza) y Fraga (Huesca), derivando a la autopista AP-2 el mayor número posible de tráfico de vehículos pesados. Respecto a la mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro, al no contar todavía con proyectos aprobados por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en 2014, es preciso el replanteamiento del plazo temporal del cumplimiento de dicha obligación.

6. Por su parte, ACESA, en calidad de titular de la concesión, está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

*Primera.— Gratuidad del peaje para vehículos pesados en el tramo de la autopista AP-2 entre Alfajarín y Pina de Ebro.*

Es objeto del presente acuerdo, la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de gratuidad de peaje (bonificación del 100%) para los vehículos pesados que realicen movimientos en uno u otro sentido entre los enlaces de Alfajarín y Pina de Ebro de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de gratuidad se aplicará a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que realicen movimientos internos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces consecutivos número 1 (Alfajarín) y número 2 (Pina de Ebro), en cualquiera de los dos sentidos.

Para el disfrute de la bonificación constituirá requisito necesario que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU), para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la gratuidad cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, ACESA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

*Segunda.— Mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro.*

ACESA procederá a ejecutar las actuaciones de mejora de la conectividad entre los ramales de acceso de la autopista AP-2 y de la carretera N-II que sean convenientes en Pina de Ebro, según proyecto previamente aprobado por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, que también deberá contar con la previa conformidad del Gobierno de Aragón. Éste asumirá íntegramente el coste de dichas actuaciones, que incluyen la obra, el proyecto, la dirección técnica, las expropiaciones, la reposición de servicios y demás actuaciones necesarias, hasta un máximo de 1.000.000 €. ACESA ejecutará la obra con la máxima diligencia, una vez autorizada su ejecución.

La gratuidad del peaje para vehículos pesados, establecida en la cláusula primera de este convenio, no quedará condicionada a la ejecución de la mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro.



En el caso de que la ejecución de las actuaciones se retrase por causas ajenas a las partes, éstas tendrán derecho a revisar de común acuerdo el importe de las actuaciones acordado para mantener la equivalencia económica del acuerdo.

Tercera.— *Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2.*

También es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50 % en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga de la autopista AP-2 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-2 comprendido entre los enlaces número 1 (Alfajarín) y número 4 (Fraga), salvo los movimientos internos entre Alfajarín y Pina de Ebro, que ya son objeto de la reducción total de tarifa antes expuesta.

Será también de aplicación a la presente medida de bonificación lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula primera.

Cuarta.— *Contraprestación por las medidas acordadas.*

El Gobierno de Aragón pagará a ACESA las siguientes contraprestaciones por las medidas acordadas en el presente acuerdo:

A) Contraprestación por la cláusula primera.

Como contraprestación por los costes asociados que asumirá la concesionaria, el Gobierno de Aragón abonará a ACESA la cantidad de 1,38 euros, más el importe correspondiente a la revisión de tarifas para 2015, por vehículo pesado captado de la carretera hasta un máximo de 320.000 euros al año. El número de vehículos captados se determinará como la diferencia entre los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) que efectúen el recorrido gratuito y los 32 que lo realizaban en 2012, año anterior al primer año de aplicación de los descuentos.

La contraprestación total resultante se hará previa justificación por ACESA y se abonará en un único pago anual, una vez finalizado el ejercicio, y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA al interés legal del dinero vigente.

En caso de prórroga del presente acuerdo, la anterior cantidad se adecuará en función del IPC.

El Gobierno de Aragón y ACESA se comprometen a tomar el máximo interés en la difusión entre los posibles usuarios de las condiciones y ventajas de la medida objeto del presente acuerdo, procurando su correcto desarrollo ligado a la utilización del sistema de telepeaje (VIA T).

La contraprestación resultante se hará previa justificación por ACESA y se abonará en un único pago anual, una vez finalizado el ejercicio, y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA el interés legal correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

B) Contraprestación por la cláusula segunda.

El Gobierno de Aragón compensará hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000 €) a ACESA por coste efectivo de las actuaciones de mejora de la conectividad entre el enlace de Pina de Ebro de la autopista AP-2 y la carretera N-II. En dicho coste se incluyen los correspondientes a proyecto, obra, dirección técnica, expropiaciones, reposición de servicios y demás actuaciones necesarias.

A tal fin, una vez finalizadas las actuaciones, ACESA certificará al Gobierno de Aragón el valor total de la inversión realizada.

En cualquier caso, el pago que deba realizar el Gobierno de Aragón a ACESA se efectuará de acuerdo con el siguiente desglose:

- Medida "Mejora de la conectividad entre la autopista AP-2 y la carretera N-II en Pina de Ebro". Cláusula segunda del acuerdo. Aplicación presupuestaria 13020G/5131/770123/91002-capítulo VII.

- Año 2015: no supone gasto.
- Año 2016: 200.000 € IVA incluido.
- Año 2017: 200.000 € IVA incluido.
- Año 2018: 200.000 € IVA incluido.
- Año 2019: 200.000 € IVA incluido.
- Año 2020: 200.000 € IVA incluido.



Si por alguna causa, la vigencia del presente acuerdo y sus sucesivas prórrogas no alcanza los indicados cinco años, la deuda a cargo del Gobierno de Aragón por los importes no satisfechos seguirá vigente y en la proporción correspondiente, de manera que a la definitiva finalización del acuerdo, o su prórroga, el Gobierno de Aragón vendrá obligado al abono de los saldos pendientes. Los referidos pagos parciales y, en su caso, el saldo de liquidación, se abonarán incrementados con el interés legal, como compensación a ACESA por el anticipo del pago de la obra.

A título general, ACESA, una vez finalizado el ejercicio, emitirá las correspondientes facturas correspondientes a los importes anuales de ambas contraprestaciones, que serán pagadas por el Gobierno de Aragón a 90 días vista de su recepción. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA a reclamar el interés legal correspondiente respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

En el caso de que la ejecución de las actuaciones se retrase por causas ajenas a las partes, éstas tendrán derecho a revisar de común acuerdo el importe de las actuaciones acordado para mantener la equivalencia económica del acuerdo.

C) Contraprestación por la cláusula tercera.

La determinación de la contraprestación a cargo del Gobierno de Aragón, por la medida de reducción del peaje para los vehículos pesados en el tramo Alfajarín-Fraga se efectuará mediante un procedimiento de cálculo en dos fases.

En una primera fase se calculará la variación de ingresos motivada por la aplicación del total del descuento (75%), teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Minoración de ingresos por la aplicación del descuento a los vehículos pesados que actualmente efectúan recorridos por el tramo afectado. El número de vehículos se obtendrá a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por la intensidad media diaria (IMD) de este tipo de vehículos en el tramo contiguo Soses-Mediterráneo en el mismo periodo y teniendo en cuenta, en su caso, el diferencial que represente la diferencia observada entre los tráficos de los tramos Alfajarín-Fraga y Soses-Mediterráneo en el citado periodo.

- Minoración de ingresos por la pérdida de tráfico en el tramo contiguo (Fraga-Soses) como consecuencia de los descuentos en el tramo Alfajarín-Fraga. Dicha pérdida de tráfico se obtiene por diferencia entre el tráfico real y el que se obtendría a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por el número de este tipo de vehículos en el tramo Soses-Mediterráneo en el mismo periodo e igualmente, teniendo en cuenta, en su caso, el distinto comportamiento del tráfico entre los tramos Fraga-Soses y Soses-Mediterráneo. La minoración de ingresos por la pérdida de tráfico en el tramo contiguo tendrá en cuenta tanto la pérdida de ingresos en dicho tramo como la pérdida de ingresos en el tramo Alfajarín-Fraga por la aplicación del descuento a dicho tráfico.

- Aumento de ingresos correspondiente al ingreso real que generan los nuevos vehículos captados.

- Incremento de los gastos que la circulación de los vehículos captados generan, estimados en un 12% del valor del peaje sin reducción.

El cálculo, tanto en el tramo Alfajarín-Fraga como en el tramo contiguo Fraga-Soses, en periodos sucesivos al primer año de aplicación de los descuentos, partirá del tráfico que hubiese circulado en cada uno de los tramos en el año anterior de no haberse aplicado los descuentos.

En la segunda fase, para obtener la concreta contraprestación a cargo del Gobierno de Aragón, se aplicará a la cifra obtenida como variación de ingresos motivada por la aplicación del total descuento (75%), el porcentaje de dos terceras partes (2/3).

La contraprestación resultante se hará previa justificación por ACESA y se abonará en un único pago anual, una vez finalizado el ejercicio, y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por ACESA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a ACESA al interés legal correspondiente respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de ACESA, se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en las cláusulas primera y tercera del presente acuerdo, a los que sean aplicables la medida de gratuidad o reducción del 75% de la tarifa regulada en el mismo.



Mensualmente, ACESA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen mensual de los tránsitos con derecho a reducción del 75%.
- Soporte informático, conteniendo el detalle de los cargos que por los meses anteriores se cargarán a final de año.

ACESA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida de las medidas objeto del presente acuerdo.

*Quinta.— Coste estimado máximo de las medidas para mejorar la seguridad viaria en el tramo paralelo de la N-II.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de las medidas reflejadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del presente acuerdo asciende a un importe máximo de 1.160.000 euros por año natural (320.000 euros por año natural como contraprestación máxima por la medida correspondiente a la cláusula primera; 200.000 euros más intereses por año natural durante los ejercicios especificados en la cláusula cuarta y 640.000 euros por año natural como contraprestación máxima por la medida correspondiente a la cláusula tercera).

*Sexta.— Vigencia y revisión.*

El presente acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, a salvo de lo establecido en el apartado B de la cláusula cuarta respecto de las actuaciones de mejora de la conectividad, y sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Asimismo, en el caso que por parte de la Administración General del Estado se adopten medidas para regular la movilidad en su red de carreteras y autopistas, que tengan incidencia directa en el presente acuerdo y afecten a su economía, las partes estarán facultadas para poder solicitar su revisión y, caso de no alcanzarse acuerdo en este sentido, también su resolución.

*Séptima.— Resolución del acuerdo.*

El presente acuerdo se resolverá por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

*Octava.— Efectividad.*

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.

*Novena.— Jurisdicción.*

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión a reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la jurisdicción contencioso-administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre el Gobierno de Aragón y “Autopistas, Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.”, para la aplicación de medidas de bonificación a vehículos pesados en recorrido de la Autopista AP-68 del tramo paralelo de la N-232 por la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0005 el acuerdo suscrito, con fecha 18 de diciembre de 2014, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Director General de “Autopistas, Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.U., PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE BONIFICACIÓN A VEHÍCULOS PESADOS EN RECORRIDOS DE LA AUTOPISTA AP-68 DEL TRAMO PARALELO DE LA N-232 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

En Zaragoza, a 18 de diciembre de 2014.

De una parte, D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, actuando en su condición de Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del para el Contratista., en representación del Gobierno de Aragón, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de diciembre de 2014.

De otra parte, D. José Luis Giménez Sevilla, Director General de Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U., con domicilio social en barrio Anuntzibai, s/n, en Orozco (Vizcaya), facultado para este acto mediante escritura de poder autorizada por la notaria de Barcelona D.ª María Isabel Gabarró Miquel, en fecha 15 de enero de 2014, número 60 de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

#### EXPONEN

1. Que constituye objetivo esencial del Gobierno de Aragón mejorar la seguridad vial en la red de carreteras existente en su territorio y, en este sentido, constituye una preocupación fundamental solucionar el problema de siniestralidad que se produce en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232.

2. En esta dirección ya en el año 2008 se suscribió un acuerdo entre el Gobierno de Aragón y AVASA para potenciar el uso de la autopista AP-68 por parte de los vehículos ligeros como alternativa a la N-232. Dicho acuerdo se complementó con otro convenio suscrito por el Ministerio de Fomento y AVASA en el año 2009.

3. A la vista de los continuos accidentes que seguían produciéndose en la N-232, en los que en la mayoría de los casos estaba implicado un vehículo pesado, en 2012 el Gobierno de Aragón dio un paso decisivo en materia de seguridad mediante la adopción de medidas efectivas que hiciesen posible el desplazamiento de una parte importante del tráfico de vehículos pesados de la carretera N-232 a la autopista AP-68 en el tramo paralelo de la Comunidad Autónoma. De esta manera, los vehículos pesados circularían con mayor seguridad por una infraestructura mejor adaptada a sus características como es la autopista y, por su parte, la carretera N-232 quedaría aliviada de vehículos pesados, lo que produciría una evidente mejora en la seguridad vial de la misma reduciendo el riesgo de accidentes.

4. En esta dirección, el 27 de diciembre de 2012, el Gobierno de Aragón suscribe acuerdo con Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.U. (AVASA), titular de la con-



cesión de la Administración General del Estado, para la construcción, conservación y explotación de autopista AP-68 Zaragoza-Bilbao, para aplicar la reducción del 50% del peaje a los movimientos internos de vehículos pesados que circulen por el tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68, con el objeto de motivar el desplazamiento de un parte importante de este tráfico de la carretera N-232 a la autopista AP-68, en aras de la mejora de la seguridad vial en este tramo viario de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con fecha 7 de mayo de 2013, como mejora del acuerdo inicial, se suscribió adenda para la ampliación del tramo bonificado de la AP-68 hasta el enlace de Tudela.

5. En noviembre de 2013, la Administración General del Estado acordó con AVASA una bonificación del 25% adicional al 50% fijado a los vehículos pesados en los recorridos internos del tramo Zaragoza-Gallur de la autopista AP-68.

6. A la vista de los resultados de los dos años de vigencia del acuerdo de 2012, el Gobierno de Aragón considera de gran importancia continuar adoptando medidas eficaces que reduzcan el número y gravedad de los accidentes en el tramo aragonés de la carretera convencional N-232, derivando a la autopista AP-68 el mayor número posible de tráfico de vehículos pesados.

7. Por su parte, AVASA, en calidad de titular de la concesión, está dispuesta a colaborar con el Gobierno de Aragón en la implementación de medidas que ayuden a mejorar la seguridad viaria en dicha Comunidad Autónoma, como la que constituye el objeto del presente acuerdo.

Puestas de acuerdo ambas partes, formalizan el presente acuerdo con sujeción a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

*Primera.— Reducción del 50% del peaje para vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la autopista AP-68.*

Es objeto del presente acuerdo la regulación de las condiciones a que deberá sujetarse la medida de implantación de un sistema de bonificación del 50% en el peaje para los movimientos internos de vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la autopista AP-68 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La indicada medida de bonificación se extiende a los vehículos pesados (categorías tarifarias P1 y P2) y a los movimientos internos de dichos vehículos en el tramo de autopista AP-68 comprendido entre los enlaces número 22 (Zaragoza) y número 18 (Tudela).

Para el disfrute de la bonificación, constituirá requisito necesario que el sistema de pago y de control de paso empleado por los usuarios sea el peaje dinámico a telepeaje (sistema VIA T), utilizando para ello las vías de peaje habilitadas al efecto en las estaciones de peaje afectadas y debiendo de tener instalado en el vehículo el dispositivo necesario (OBU), para la utilización del sistema de telepeaje.

Al efecto de garantizar una correcta utilización de la medida por parte de los usuarios, respetuosa y acorde con la finalidad pretendida por el Gobierno de Aragón, no será de aplicación la reducción del 50% del peaje cuando la concesionaria detecte que el vehículo que pretende el disfrute de la bonificación ha realizado movimientos que no se ajustan al objeto del presente convenio y desvirtúan la finalidad del mismo. Para efectuar las indicadas comprobaciones, AVASA se dotará a su cargo de los dispositivos tecnológicos necesarios.

*Segunda.— Contraprestación por la medida acordada.*

La determinación de la contraprestación a cargo del Gobierno de Aragón por la medida de reducción del 50% del peaje para los movimientos internos de los vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela de la AP-68, se efectuará mediante un procedimiento de cálculo en dos fases:

En una primera fase se calculará la variación de ingresos motivada por la aplicación del total del descuento (75% para los movimientos internos de los vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Gallur y 50% para los movimientos internos de los vehículos pesados en el tramo Zaragoza-Tudela), teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

- Minoración de ingresos por la aplicación del descuento a los vehículos pesados que actualmente efectúan recorridos por los tramos Zaragoza-Gallur y Zaragoza-Tudela. El número de vehículos se obtendrá a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por la intensidad media diaria (IMD) de este tipo de vehículos en el tramo contiguo Enlace AP-15-Enlace AP-1 (excluido Cenicero-Agoncillo), en el mismo periodo, y teniendo en cuenta, en su caso, el diferencial que repre-



sente la diferencia observada entre los tráficos de los tramos Zaragoza-Tudela y Enlace AP-15-Enlace AP-1 (excluido Cenicero-Agoncillo) en el citado periodo.

- Minoración de ingresos por la pérdida de tráfico en los tramos contiguos (Gallur-Tudela y Tudela-Enlace AP-15) como consecuencia de los descuentos en los tramos Zaragoza-Gallur y Zaragoza-Tudela. Dicha pérdida de tráfico se obtiene por diferencia entre el tráfico real y el que se obtendría a partir de los vehículos que circularon en igual periodo del año anterior, actualizado con la variación experimentada por el número de este tipo de vehículos en el tramo contiguo Enlace AP-15-Enlace AP-1 (excluido Cenicero-Agoncillo) en el mismo periodo, e igualmente, teniendo en cuenta, en su caso, el distinto comportamiento del tráfico entre los tramos Gallur-Tudela y Tudela-Enlace AP-15 con respecto al tramo Enlace-AP-15 -Enlace AP-1 (excluido Cenicero-Agoncillo). La minoración de ingresos por pérdida de tráfico en los tramos contiguos tendrá en cuenta tanto la pérdida de ingresos en dichos tramos como la pérdida de ingresos en el tramo Zaragoza-Tudela, por la aplicación del descuento a dicho tráfico.

- Aumento de ingresos correspondiente al ingreso real que generan los nuevos vehículos captados.

- Incremento de los gastos que la circulación de los vehículos captados generan, estimados en un 12% del valor del peaje sin reducción.

El cálculo, tanto en los tramos Zaragoza-Gallur y Zaragoza-Tudela como en los tramos contiguos Gallur-Tudela y Tudela-Enlace AP-15, en periodos sucesivos al primer año de aplicación de los descuentos, partirá del tráfico que hubiese circulado en cada uno de los tramos en el año anterior, de no haberse aplicado los descuentos.

En la segunda fase, para obtener la concreta contraprestación a cargo del Gobierno de Aragón, se aplicará a las cifras obtenidas como variación de ingresos motivada por la aplicación de los descuentos en los referidos tramos, el porcentaje de dos terceras partes (2/3) sobre los importes correspondientes al descuento del 75% en el tramo Zaragoza-Gallur, y del 100% en el descuento del 50% en el tramo Zaragoza-Tudela.

La contraprestación resultante se hará previa justificación por AVASA y se abonará en un único pago anual, una vez finalizado el ejercicio, y a 90 días vista de la recepción de la factura emitida por AVASA. La falta de pago en plazo de las facturas pendientes dará derecho a AVASA el interés legal correspondiente, respecto de las cantidades adeudadas.

La contraprestación del Gobierno de Aragón se abonará con cargo al Presupuesto de gastos de la Dirección General de Carreteras.

Coincidiendo con los procesos de cierre mensual de los periodos de facturación de AVASA se llevará a cabo un recuento de los tránsitos efectuados por los vehículos pesados que hayan realizado los recorridos citados en la cláusula primera del presente acuerdo, a los que sean aplicables la medida de reducción del 75% y 50% de la tarifa regulada en el mismo.

Mensualmente, AVASA enviará a la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes documentos:

- Estado-resumen mensual de los tránsitos con derecho a reducción del 75% o 50%.

- Soporte informático conteniendo el detalle de los cargos, que por los meses anteriores se cargarán a final de año.

AVASA facilitará a la Comunidad Autónoma de Aragón cualquier comprobación que se estime oportuna en relación con la documentación remitida por las medidas objeto del presente acuerdo.

*Tercera.— Coste estimado máximo de las medidas de bonificación para vehículos pesados en la autopista AP-68 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El coste estimado para el Gobierno de Aragón por la aplicación de la medida reflejada en la cláusula primera del presente acuerdo asciende a un importe máximo de 320.000 euros por año natural.

*Cuarta.— Vigencia y revisión.*

El presente acuerdo y las medidas de bonificación establecidas en el mismo tendrán vigencia, una vez aprobado por la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y por el Gobierno de Aragón, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga o renegociación del mismo en función de los resultados obtenidos, suscribiendo para ellos los documentos que sean necesarios.

Asimismo, en el caso que por parte de la Administración General del Estado se adopten medidas para regular la movilidad en su red de carreteras y autopistas, que tengan incidencia directa en el presente convenio y afecten a su economía, las partes estarán facultadas para



poder solicitar su revisión y, caso de no alcanzarse acuerdo en este sentido, también su resolución.

Quinta.— *Resolución del acuerdo.*

El presente acuerdo se resolverá por.

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de sus obligaciones o de alguna de las cláusulas del mismo.
- Denuncia por cualquiera de las partes, al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo de vigencia inicial o de cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Sexta.— *Efectividad.*

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la correspondiente autorización por la Delegación del Gobierno en las sociedades concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje y a la aprobación por el Gobierno de Aragón.

Séptima.— *Jurisdicción.*

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación y ejecución del presente acuerdo sea resuelto por la jurisdicción contencioso administrativa de Aragón, dada la naturaleza administrativa del mismo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este acuerdo, por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicado.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0002 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 23 de julio de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Aragón Caspe/Baix Aragó Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX  
ARAGÓ-CASP AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y ECOEMBES**

En Zaragoza, a 23 de julio de 2014.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la misma, habilitado por Consejo de Gobierno, de 17 de diciembre de 2013, que aprobó el texto del convenio marco, y de conformidad y con las facultades que le confiere el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada, en adelante, la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, representada en el presente acto por el Sr. D. Carlos Jerónimo Alastuey, Presidente de la Comarca, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Pleno Comarcal, de 25 de marzo de 2014.

Denominada, en adelante, la entidad local.

**EXPONEN**

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las Entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco.

Tal y como establece en la cláusula sexta del convenio marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco, la entidad local ha presentado ante la Dirección General de Calidad Ambiental la documentación requerida por la citada cláusula, y que se adjunta como anexo de este convenio. En el anexo I se recoge el acuerdo de adhesión de la entidad y en el anexo II, el programa inicial de recogida de papel



y cartón, ya que anteriormente la entidad participaba en el convenio Gobierno de Aragón-Ecoembes-Repacar, y con fecha 30 de abril de 2014 se procedió a la extinción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp suscribe el presente convenio de adhesión con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de adhesión, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del convenio marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

### Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el convenio marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del convenio marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del convenio marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del convenio marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente convenio marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

### Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco.



La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes, en ejecución de un convenio de adhesión anterior, se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

#### *Cuarta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio marco.*

Cuando la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, la Dirección General de Calidad Ambiental solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al convenio marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

#### *Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta, de papel y cartón y envases ligeros, se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del convenio marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

#### *Sexta.— Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que expire el convenio marco. Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

#### *Séptima.— Rescisión.*

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.



- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca al convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de noviembre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA AL  
CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBES**

En Zaragoza, a 7 de noviembre de 2014.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la misma, habilitado por Consejo de Gobierno, que aprobó el texto del convenio marco, y de conformidad y con las facultades que le confiere el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Denominada, en adelante, la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, representada en el presente acto por el Sr. D. Francisco García Bagué, Presidente Comarcal, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo Comarcal, de 6 de noviembre de 2011.

Denominada, en adelante, la entidad local.

**EXPONEN**

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las Entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión al convenio marco.

Tal y como establece en la cláusula sexta del convenio marco, la firma del convenio de adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este convenio de adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental su intención de adherirse al convenio marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida en la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca suscribe el presente convenio de adhesión con arreglo a las siguientes.



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Por medio del presente convenio de adhesión, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del convenio marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

**Segunda.— Compromisos de la entidad local.**

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el convenio marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del convenio marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del convenio marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del convenio marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Calidad Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente convenio marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

**Tercera.— Asistencia económica y financiera a la entidad local.**

Ecoembes abonará a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases, en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco.

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.



No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes, en ejecución de un convenio de adhesión anterior, se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

*Cuarta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio marco.*

Cuando la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, la Dirección General de Calidad Ambiental solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al convenio marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Calidad Ambiental que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de seguimiento.

*Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta, de papel y cartón y envases ligeros, se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del convenio marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad por razón del valor de dicho material.

*Sexta.— Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que expire el convenio marco. Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

*Séptima.— Rescisión.*

El convenio de adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.



Octava.— *Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de adhesión, deberán ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula sexta del convenio marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Novena.— *Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Ecoembalajes España, S.A. y el Ayuntamiento de Zaragoza, para la suscripción por el Ayuntamiento de Zaragoza del convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0003 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de octubre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, la Consejera del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza y el Consejero Delegado de Ecoembalajes España, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA SUSCRIPCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.**

En Zaragoza, a 22 de octubre de 2014.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la misma, habilitado por Consejo de Gobierno, de 21 de octubre de 2014.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Carmen Dueso Mateo, Consejera del Área de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza, facultada para este acto, por Decreto de 18 de julio de 2014.

Y de otra parte, D. Oscar Martín Riva, Consejero Delegado de Ecoembalajes España, S.A., facultado para este acto, por la escritura de cese y nombramiento de cargos, otorgada por Ecoembalajes España, S.A., de fecha 10 de julio de 2014.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, y.

**EXPONEN**

Con fecha 30 de diciembre de 2013, se firmó el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución, se podrán contemplar condiciones particulares para determinadas entidades locales en casos específicos.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula sexta, las Entidades locales o consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de adhesión por el que se suscriben al convenio marco.

La firma del convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Zaragoza implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma vigente, así como la aceptación del contenido íntegro del convenio marco, suscribiéndose este convenio de colaboración por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Zaragoza, y dado que se dan condiciones particulares de aplicación, asimismo, por Ecoembes.



El Ayuntamiento de Zaragoza viene prestando el servicio de recogida selectiva de envases, disponiendo para ello de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zaragoza, el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A., de 29 de agosto de 2009, finalizando la vigencia del mismo con la entrada en vigor, el 30 de diciembre de 2013, del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A.

Una de las particularidades de la ciudad de Zaragoza consiste en que el ayuntamiento ha construido y está explotando bajo su titularidad una planta donde se clasifican y separan los residuos de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y, en consonancia con la planificación autonómica actualmente y en esta materia, el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma, dadas las especiales características de densidad de población y de infraestructuras propias de recogida, recuperación y tratamiento de residuos del municipio de Zaragoza, que requieren condiciones particulares, el Ayuntamiento de Zaragoza suscribe el convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A., firmado el 30 de diciembre de 2013, en el que se establecen las cláusulas generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas generales y condiciones particulares.

#### CLÁUSULAS GENERALES

##### Cláusula primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Zaragoza suscribe voluntariamente el convenio marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes, con fecha 30 de diciembre de 2013.

##### Cláusula segunda.— *Participación del Ayuntamiento de Zaragoza.*

Quedará garantizada la autonomía y personalidad jurídica plena del Ayuntamiento de Zaragoza, consagradas en los artículos 140 de la Constitución y 1.1 y 11 de la Ley de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses en materia de residuos domésticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.b) de la citada ley básica de Régimen Local y 12.5.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en consonancia con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como lo dispuesto en la planificación autonómica, particularmente el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, a cuyo efecto se dispondrá la participación del ayuntamiento en la adopción de todas las decisiones que afecten a su círculo de intereses en esta materia, en los términos previstos en las cláusulas generales y condiciones particulares del presente convenio.

##### Cláusula tercera.— *Compromisos de la partes.*

Las partes firmantes de este convenio asumen todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, el Ayuntamiento de Zaragoza asume los siguientes compromisos:

3.1. En función del régimen competencial en materia de residuos, gestionar la recogida selectiva de papel-cartón, realizar la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y la gestión de la planta de selección de Zaragoza, en las condiciones definidas en el convenio marco.

3.2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, a cuyos efectos podrá colaborar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes.

3.3. Presentar las facturas correspondientes a la recogida de envases ligeros y papel cartón, en aplicación del anexo II del convenio marco, ante Ecoembes, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el anexo III del convenio marco.



3.4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el convenio marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, el Gobierno de Aragón y/o Ecoembes podrán ejercer las funciones de control y seguimiento que les competan. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3.5. De acuerdo a las asignaciones presupuestarias que resulten de los acuerdos de la Comisión de seguimiento del convenio marco, desarrollar, con la conformidad de Ecoembes, actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, así como campañas de comunicación en los términos recogidos en el referido convenio, que se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Calidad Ambiental, a los efectos previstos en el anexo VI del convenio marco.

3.6. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos domésticos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio de colaboración.

3.7. Garantizar la adecuación en los compromisos contractuales entre el Ayuntamiento de Zaragoza y las empresas concesionarias, para la prestación de los servicios de gestión de residuos domésticos, a lo establecido en el presente convenio de colaboración.

*Cláusula cuarta.— Asistencia económica y financiera al Ayuntamiento de Zaragoza.*

4.1. Ecoembes abonará al Ayuntamiento de Zaragoza una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado/planta de tratamiento, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del convenio marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco, de conformidad con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (artículo 10).

4.2. El Ayuntamiento de Zaragoza facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del convenio marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del convenio marco. Sin perjuicio de ello, el ayuntamiento y Ecoembes podrán acordar fórmulas de facturación delegada en las que intervenga la empresa contratada por el ayuntamiento para la prestación del servicio. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la entidad emisora salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del convenio marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, acciones y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

4.3. En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II se realizara por una entidad pública o privada distinta del propio Ayuntamiento de Zaragoza, este último podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases le atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y Residuos de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III del convenio marco, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II del convenio marco.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por el Ayuntamiento de Zaragoza a Ecoembes en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.



*Cláusula quinta.— Participación en la Comisión de seguimiento del convenio marco.*

Cuando el Ayuntamiento de Zaragoza deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con su entidad sobre las materias objeto del convenio marco, dicha cuestión será tratada en la Comisión de seguimiento, previa solicitud del ayuntamiento en tal sentido.

Cuando en la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésimo primera del convenio marco, se haya de tratar alguna cuestión concreta relacionada con el Ayuntamiento de Zaragoza, asistirá el representante designado por dicho ayuntamiento, a fin de que exponga la posición municipal en el punto del orden del día relativo a dicha cuestión.

*Cláusula sexta.— Garantía de retoma de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial.*

De acuerdo con lo previsto en el anexo V del convenio marco, el Ayuntamiento de Zaragoza designará al recuperador o reciclador al que le entregará el material recogido, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes.

En la actualidad, se está entregando el papel-cartón a un recuperador o reciclador, conforme a la subasta celebrada al efecto por el ayuntamiento.

*Cláusula séptima.— Vigencia.*

7.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que expire el convenio marco. Los conceptos de colaboración económica, importes y requisitos de este convenio, así como los del referido convenio marco, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2014.

7.2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogado este convenio de colaboración, salvo que en el plazo de un mes el Ayuntamiento de Zaragoza manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma. En caso de que el convenio marco sea denunciado por el Gobierno de Aragón o por Ecoembes, la parte denunciante dará traslado de esta circunstancia al Ayuntamiento de Zaragoza.

*Cláusula octava.— Resolución.*

Este convenio de colaboración se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

*Cláusula novena.— Modificación.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, los contenidos del presente convenio de colaboración deberán ser acordes con lo establecido en el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. Cualquier modificación del convenio marco podrá dar lugar a la correspondiente adaptación del presente convenio de colaboración, previa la tramitación legalmente establecida.

Cualquier iniciativa para la modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración será tratada por una comisión mixta, según establece la condición séptima, y su aprobación precisará del acuerdo de las tres partes. Las modificaciones acordadas se incorporarán al mismo en forma de adenda.

Para el supuesto de que una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en los contenidos o en la ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a informar a las otras partes en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad del objeto del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de las modificaciones que procedan.

Las partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

*Cláusula décima.— Jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión de seguimiento del convenio marco, los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio de colaboración se tratarán por la Comisión de seguimiento creada en la condición particular séptima del mismo, resolviéndose de mutuo acuerdo por las partes. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de



interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

#### Condiciones particulares

Se establecen las presentes condiciones particulares en atención a las especiales circunstancias del municipio de Zaragoza, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 9.2 del Reglamento de la Ley de Envases y Residuos de Envases, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Condición primera.— Se cumplirá lo dispuesto en el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad vigente. Actualmente, y sin perjuicio de la revisión del mismo que se está tramitando, está vigente el Plan GIRA (2009-2015), aprobado por Acuerdo de 14 de abril de 2009, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 20 de mayo de 2009), cuyo modelo de gestión para los residuos urbanos es continuación del establecido en el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón-GIRA (2005-2008) (“Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 21 de enero de 2005), que a su vez era continuación del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), adaptado a la nueva organización territorial y normativa, y a los avances tecnológicos transcurridos.

Condición segunda.— El 1 de febrero de 2009 comenzó la explotación de la instalación de clasificación de envases ligeros citada en la parte expositiva, así como en la cláusula general cuarta, denominada Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza, que incluye una línea de selección de envases ligeros y el tratamiento de otras fracciones de residuos urbanos.

Así, el Ayuntamiento de Zaragoza realiza una gestión integral de los residuos de envases ligeros al disponer de un servicio de recogida y de una planta de selección propia en la que se gestionan los residuos de envases ligeros, de forma que como entidad responsable del ciclo completo en la recuperación es competente para poner en marcha las medidas necesarias en las diferentes fases para la optimización del proceso. Esto permite la aportación económica de Ecoembes por la actividad de selección de envases ligeros, cuyo cálculo se realizará sobre el peso de los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva multimaterial, seleccionados en la planta de acuerdo a las especificaciones técnicas de materiales del anexo IV.II.1.b) del convenio marco y entregados a un reciclador/recuperador.

En el referido complejo se admitirán los residuos de envases ligeros de aquellas entidades locales aragonesas que así lo soliciten, para lo cual se deberá formalizar un convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad solicitante.

Condición tercera.— Para el cálculo de la facturación, se tomarán los distintos contenedores instalados mensualmente en la ciudad.

Condición cuarta.— A los efectos de la aportación económica de Ecoembes al Ayuntamiento de Zaragoza, con motivo de realizar campañas de comunicación para el año 2013, le corresponde la cuantía total de 143.604,55 €. A fecha de firma del presente convenio, queda pendiente por facturar por parte del ayuntamiento un total de 115.670,52 €. Esta cantidad se tendrá que justificar antes del 31 de octubre de 2014.

Para años sucesivos, la aportación por dicho concepto se ajustará al sistema y actualizaciones previstas en el convenio marco de 30 de diciembre de 2013.

Condición quinta.— La asistencia económica de Ecoembes al Ayuntamiento de Zaragoza se realizará en las condiciones recogidas en el convenio marco y en el presente convenio de colaboración.

Las condiciones de asistencia económica y financiera establecidas en este convenio de colaboración no presuponen su aceptación por el Ayuntamiento de Zaragoza para ulteriores convenios, que en todo caso se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Condición sexta.— Atendiendo a las condiciones contractuales establecidas entre el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular de la planta, y la empresa contratada para su gestión, la facturación de los conceptos establecidos en el anexo II, apartado 7 del convenio marco, re-



ferente a selección de envases ligeros, se llevará a efecto por la citada empresa contratada por el ayuntamiento, para la gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza, sin perjuicio de las funciones de control y seguimiento que pueda establecer el ayuntamiento sobre dicha empresa.

Condición séptima.— Mediante una comisión mixta constituida por un representante del Gobierno de Aragón, un representante del Ayuntamiento de Zaragoza y un representante de Ecoembes, se realizará el seguimiento y análisis del desarrollo del presente convenio de colaboración. Cada uno de los representantes podrá estar asistido por personal adjunto. La secretaría de esta comisión recaerá en el Gobierno de Aragón.

Esta comisión mixta se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y a petición de cualquiera de las partes.

Condición octava.— El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a designar un representante para que participe en la Comisión de seguimiento creada en la cláusula vigésima del convenio marco, en los términos de la cláusula quinta del presente convenio.

Condición novena.— En el término municipal de Zaragoza, para efectuar la recogida selectiva en algunas zonas, se ha incorporado la recogida neumática, contenedores soterrados, tanto de carga lateral, como iglú, estando contemplado dotar de otras técnicas de diversa índole que se ajusten a las necesidades y tipología de cada zona concreta. Ecoembes colaborará con el ayuntamiento para definir la mejor solución en cada caso, aportando la información que obre en su poder y pueda ser de interés.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, por triplicado y en todas sus páginas, el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Cluster de Turismo de Montaña, en materia de turismo de naturaleza en la red de espacios naturales protegidos de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0002 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de diciembre de 2014, por los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Agrupación Empresarial Innovadora "Cluster de Turismo de Montaña", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
ASOCIACIÓN CLÚSTER DE TURISMO DE MONTAÑA, EN MATERIA DE TURISMO DE  
NATURALEZA EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE ARAGÓN.**

En Zaragoza, a 11 de diciembre de 2014.

**REUNIDOS**

Por una parte el Excmo. Sr. D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2014.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2014.

Y de otra parte, D. Pedro Marco Hernández, con DNI: 18165338F, actuando como Presidente y en representación de la Agrupación Empresarial Innovadora "Cúster de Turismo de Montaña", con CIF: G22377170, y domicilio en c/ Aragón, 4, bajo, 22700 Jaca (Huesca).

**EXPONEN**

1. El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, en su artículo 75.3.<sup>a</sup>, a la Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias compartidas, el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica que establezca el Estado en normas con rango de ley, excepto en los casos que se determinen de acuerdo con la Constitución, desarrollando políticas propias, en concreto, en materia de protección del medio ambiente que, en todo caso, incluye la regulación de los recursos naturales, la biodiversidad y los espacios naturales protegidos.

Tales principios ya quedaron plasmados, de forma más amplia, en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón:

Son principios inspiradores de la presente ley los siguientes:

- a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos.
- b) La preservación de la biodiversidad.
- c) La utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora.
- d) La preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- e) El mantenimiento de la población asentada en los espacios naturales protegidos o en sus áreas de influencia socioeconómica, a través de la mejora de su calidad de vida y



su integración en las acciones de conservación que se deriven de los regímenes especiales de protección.

f) La promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este departamento la conservación de la naturaleza y de la biodiversidad, y, en concreto, encomienda a la Dirección General de Conservación del Medio Natural la conservación de la biodiversidad de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.51.<sup>a</sup> que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de turismo, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras. En el mismo sentido, el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, contempla entre sus competencias la de promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la acción directa del departamento o por medio de empresas públicas, y la ordenación de la actividad turística en Aragón en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma.

El Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Turismo, fundamenta su actuación en la mejora de la Comunidad Autónoma de Aragón como destino turístico, mediante la difusión de sus recursos y la divulgación del patrimonio monumental, artístico y paisajístico de los municipios que la integran. Su principal objetivo es consolidar la Comunidad Autónoma de Aragón como destino de calidad y mantener este posicionamiento realizando las actividades necesarias para mejorar la promoción turística de la Comunidad Autónoma.

3. Los espacios naturales protegidos deben cumplir tres funciones generales: la ecológica, que implica la conservación de recursos y procesos naturales; la recreativa, que implica el fomento del disfrute ordenado de los valores naturales por parte de la ciudadanía, y la promoción de un desarrollo socioeconómico sostenible en su entorno de influencia.

Para el cumplimiento, en particular, de las dos últimas, resulta muy deseable crear sinergias entre la administración gestora de los espacios naturales protegidos, la administración turística y todas aquellas entidades que vertebran el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza, entre las cuales la Agrupación Empresarial Innovadora “Cúster de Turismo de Montaña” puede jugar un papel crucial en la innovación, calidad y sostenibilidad ambiental del producto turístico que ofrecen los espacios naturales protegidos, especialmente los de montaña.

La mayoría de los espacios naturales protegidos que integran la red aragonesa se ubica en zonas de montaña: el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido; los parques naturales del Moncayo, de la Sierra y Cañones de Guara, de Posets-Maladeta y de los Valles Occidentales; los paisajes protegidos de Pinares de Rodeno, de San Juan de la Peña y Monte Oroel, y de las foces de Fago y Biniés y los monumentos naturales de los Glaciares Pirenaicos. Huesca cuenta con el 80% de la superficie declarada como espacio natural protegido en Aragón, toda en áreas de montaña.

Resulta, por tanto, deseable coordinar los esfuerzos para maximizar la eficacia de las inversiones aplicadas, para lo cual, reconociéndose las partes capacidad suficiente para obligarse, se formaliza el presente convenio y se establecen las siguientes.

## CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es definir un marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Clúster de Turismo de Montaña, en acciones y proyectos de interés mutuo, con el fin de conseguir el mayor y mejor desarrollo de los espacios naturales protegidos y de sus áreas de influencia, de las organizaciones y empresas privadas o públicas vinculadas al turismo de montaña, con el fin de impulsarlo y hacer de Aragón un referente en este tema.

Segunda.— *Actuaciones.*

La consecución del objetivo recogido en el apartado anterior exige el compromiso conjunto en una serie de acciones de colaboración y de cooperación:



- a) Coordinación, apoyo mutuo y complemento de sus respectivos esfuerzos de promoción y desarrollo del turismo sostenible en la montaña.
- b) Potenciar turísticamente el territorio con el fin de favorecer su desarrollo económico y social.
- c) Poner en marcha canales de cooperación en los segmentos turísticos para el conocimiento y la acción común.
- d) Presentación, ejecución y justificación de proyectos de innovación para la mejora de la competitividad y de las tecnologías aplicadas al sector del turismo en la montaña.
- e) Desarrollo y promoción del tejido asociativo y empresarial vinculado al medio ambiente y al turismo en la montaña.
- f) Fomento de la cooperación público-privada en el marco de los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.
- g) Aproximar las aplicaciones denominadas "Safemountain" y "Acoustic Trail", a la Dirección General de Conservación del Medio Natural y trabajar para la incorporación de todas las rutas geolocalizadas en la página de internet: [www.montanasegura.com](http://www.montanasegura.com).
- h) Puesta en valor del sector productor agroalimentario en relación con gastronomía local y turismo, con el objetivo de vincular el desarrollo de estrategias para el desarrollo del sector de producción agroalimentaria, en relación con gastronomía local y el desarrollo turístico.
- i) Innovación, seguridad y sostenibilidad en el desarrollo turístico de entornos naturales.
- j) Sinergias entre las partes favorables a la consecución de recursos económicos beneficiosos para la puesta en valor común de proyectos de cooperación transfronteriza.

*Tercera.— Financiación.*

El presente convenio no comporta compromisos de aportación económica para las entidades firmantes. Para llevar a cabo las actuaciones o proyectos que las partes acuerden desarrollar en el marco del presente convenio, que requieran financiación para su ejecución, se presupuestará los gastos o costes en los que cada entidad vaya a incurrir, para su aprobación por los respectivos órganos competentes, y se desarrollarán mediante adenda.

*Cuarta.— Seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, desde el momento de su firma, una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes de la Agrupación Empresarial Innovadora "Clúster de Turismo de Montaña".
- Dos representantes de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- Dos representantes de la Dirección General de Turismo del Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón.
- Un secretario, con voz y sin voto, que será un representante de la Dirección General de Conservación del Medio Natural y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de seguimiento.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios o técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La comisión tendrá como funciones, además de todas aquéllas que se desprenden del texto del presente convenio:

- Discutir y aprobar líneas concretas de colaboración en el marco del presente convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones a que de cobertura y de sus efectos turísticos, económicos, sociales y ambientales.
- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

El régimen de reuniones ordinarias de la comisión será de al menos dos veces al año. Asimismo, la comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes firmantes.

La adopción de acuerdos por la Comisión de seguimiento requerirá el consenso de los representantes de las partes.

Después de cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.



La Comisión de seguimiento se sujeta, sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en este convenio, a las reglas de organización y funcionamiento para los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

*Quinta.— Eficacia.*

La duración de este convenio será indefinida, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo y resolverlo con un aviso previo de dos meses. Si en el momento de dicha resolución quedaran acciones o proyectos pendientes de finalización, serán cumplidos en los términos que se haya establecido.

*Sexta.— Naturaleza y jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La resolución de los problemas de cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio corresponderá a la Comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



**ORDEN 19 de enero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo -INAEM- y la Fundación Santa María la Real, para la implantación del programa lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0007 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de diciembre de 2014, por el Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y el Presidente de la Fundación Santa María la Real -Centro de Estudios del Románico, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de enero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.**

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado expresamente para este acto, por Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 9 de diciembre de 2014.

De otra, D. José María Pérez González, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real-Centro de Estudios del Románico, de nacionalidad española, con CIF: G34147827, y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800 Palencia. Ejerce su representación en virtud de su cargo de presidente, para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Patronato, en la reunión de 11 de diciembre de 2004, e inscrito en virtud de la Resolución de 19 de mayo de 2006, del Subdirector General de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Actuando en el ejercicio de sus cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio,

**EXPONEN**

I. Que el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), en el marco de sus competencias, y la Fundación Santa María la Real declaran su interés en colaborar en el programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

II. Que por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, sobre traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, el Gobierno de Aragón asume, a través del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), las funciones en materia de intermediación laboral en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre las que se encuentran los programas y medidas de orientación, empleo y formación.

III. Que la Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 2, encomienda al Instituto funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional, a partir de actividades



relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social, y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación.

V. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado la iniciativa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario (en adelante, Lanzaderas), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

VI. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, va a llevar a cabo 50 Lanzaderas dirigidas a jóvenes menores de 35 años en distintos puntos de la geografía nacional. Dentro de ellas, está previsto desarrollar 4 en esta Comunidad Autónoma: 2 en Huesca capital y 2 en Zaragoza capital.

VII. Dada la concurrencia de intereses de las partes en complementar sus esfuerzos para conseguir los fines expuestos anteriormente, deciden formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

El objeto del convenio entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Fundación Santa María la Real, en relación con el programa de Lanzaderas, consiste en favorecer la inserción de al menos 80 demandantes de empleo (mínimo 20 personas por lanzadera), con la puesta en funcionamiento de 4 Lanzaderas de Empleo dirigidas a personas desempleadas menores de 35 años.

#### Segunda.— *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar 4 Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento, 2 en Zaragoza capital y 2 en Huesca capital.

El proyecto Lanzaderas se basa en el trabajo en equipo para hacer frente al desempleo, con el "coaching" como metodología de base y un programa de trabajo que incluye el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, orientación profesional, emprendimiento, formación, etc.

El proyecto se basa en la cooperación y la ayuda mutua como estrategias generadoras de sinergias para superar la situación actual. Las personas participantes interactúan en un marco novedoso, un contexto de confianza donde se comparten sensaciones, experiencias, información, formación, etc., que mejora notablemente las posibilidades de búsqueda de empleo y el desarrollo de proyectos propios de autoempleo.

2. La Fundación Santa María la Real aportará el conocimiento acumulado y desarrollado en las experiencias de Lanzaderas anteriores, y concretamente desarrollará las funciones siguientes:

- a) Definición metodológica del programa y aseguramiento de su cumplimiento.
- b) Definición del perfil, selección, formación y contratación de dos personas coordinadoras de las Lanzaderas, haciéndose cargo cada una de dos lanzaderas.
- c) Apoyo al INAEM en la selección de las personas participantes, que cumplirán las características de estar inscritas como desempleadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y ser menores de 35 años.
- d) Diseño del plan de comunicación de las Lanzaderas y gestión de la comunicación general del mismo en el marco del programa en el ámbito nacional. Apoyo al Instituto Aragonés de Empleo en la difusión del programa y de sus resultados en el ámbito autonómico. Apoyo a la comunicación de las Lanzaderas en los ámbitos local y provincial.
- e) Seguimiento, control y evaluación del programa durante el desarrollo del programa y a la finalización del mismo.
- f) Elaboración a la finalización del periodo de vigencia del convenio de una memoria que refleje tanto información cualitativa como cuantitativa de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados.

#### Tercera.— *Obligaciones del Instituto Aragonés de Empleo.*

1. El Instituto Aragonés de Empleo (en adelante, INAEM) se compromete a incluir el programa de Lanzaderas dentro de sus servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento, facilitando a las personas participantes el acceso a dichos servicios.



2. El INAEM se compromete a colaborar en la difusión del programa y a realizar la captación y selección de participantes a través de sus oficinas de empleo.

3. El INAEM se compromete a poner a disposición del programa espacios para desarrollar las sesiones grupales de lunes a viernes. Dichos espacios (uno en Huesca capital y otro en Zaragoza capital) tendrán capacidad para, al menos, 21 personas (20 participantes+el coordinador/a), y deberán contar con: proyector, pizarra, conexión a internet y, al menos, cinco equipos informáticos que estén operativos y que puedan conectarse a la red. Las sesiones tendrán una duración aproximada de 4 horas.

4. Un despacho/espacio para que el personal de coordinación pueda desarrollar las sesiones individuales con las personas participantes.

5. El INAEM se compromete a aceptar la metodología desarrollada y a facilitar la actividad de gestión y supervisión de la Fundación Santa María la Real, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6. El INAEM autorizará la coordinación general del programa a la Fundación Santa María la Real, informando de ello a las personas trabajadoras interesadas, en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas, reservándose la posibilidad de supervisión de las actividades realizadas durante el programa.

#### Cuarta.— *Financiación.*

La financiación del presente convenio correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real, a través de la Fundación Telefónica.

#### Quinta.— *Seguimiento y evaluación del convenio.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del programa.

La Comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un/a técnico/a del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y un/a representante de la Fundación Santa María la Real.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

#### Sexta.— *Divulgación y publicidad.*

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra.

Respecto a las actividades de divulgación y publicidad señaladas en el párrafo anterior, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del Instituto Aragonés de Empleo, de la Fundación Santa María la Real y de la Fundación Telefónica.

#### Séptima.— *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto, así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto Lanzadera de Empleo, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

#### Octava.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio tiene una vigencia de trece meses, iniciándose desde la fecha de su firma. Durante el primer mes se realizará la formación de los dos "coaches" y en los doce meses siguientes se desarrollarán las cuatro lanzaderas con una duración de seis meses cada una.



Novena.— *Modificación del convenio y causas de extinción.*

El presente convenio se podrá modificar o extinguir por los siguientes motivos:

1. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
3. El incumplimiento grave acreditado de alguna de las partes.

En los supuestos de extinción, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Décima.— *Litigio.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado las partes, en fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN de 30 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015.**

De conformidad con la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2014-2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 19 de agosto de 2014), examinada la propuesta elaborada por la Comisión seleccionadora prevista en el Apartado Octavo de la citada orden y de acuerdo con lo establecido en el Apartado Quinto y Séptimo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aparecen en el anexo I, las subvenciones con sus correspondientes cuantías y que ascienden a 240.646,40 €, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4225/480077/91002 y realizar la adscripción de dichas Entidades Locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas correspondiente.

Segundo.— Excluir la concesión de subvenciones a las Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro que se especifican en el anexo II de la presente orden, por concurrir alguna de las causas que se determinan en el citado anexo y denegar las solicitudes que se relacionan en el mismo anexo debido a que, una vez aplicados los criterios establecidos en el Apartado Séptimo de la convocatoria, se trata de proyectos no prioritarios al obtener menor puntuación en relación con el resto de solicitudes.

Tercero.— El importe de las subvenciones que se conceden en la presente orden se hará efectivo en los plazos previstos en el Apartado Decimocuarto de la convocatoria.

Cuarto.— De acuerdo con el Apartado Duodécimo de la orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente si aceptan o no la ayuda que les ha sido concedida, según anexo III de la orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la Entidad Local beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

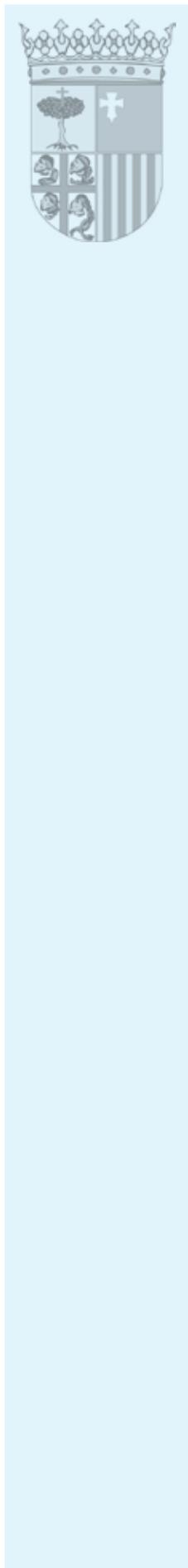
Quinto.— La aceptación de la ayuda implica el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la citada orden de Convocatoria, la orden que regula las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Sexto.— A los efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, las Entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro beneficiarias deberán presentar la documentación en el plazo a que se hace referencia en el Apartado Decimocuarto de la orden de convocatoria de 24 de julio de 2014.

Esta documentación, por duplicado ejemplar (original y copia) en el caso de las facturas y recibos justificativos, se presentará ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

La Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Séptimo.— Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publi-



cación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 30 de diciembre de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**ANEXO I**

**RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN:**

Provincia	Relación entidades solicitantes	Nº Grupos 2014-15 Concedidos				Importes		Adscrito a CPEPA
		FIPA (ordinarios)	FIPA discapacitados	Español extranj	ESPA	Proyecto subvencionable	Importe subvención	
T	ASAPME - Teruel		1			10.698,92	6.332,80	CPEPA Isabel de Segura
H	Asociación Guayente - Centro El Remós		1			9.023,04	6.332,80	CPEPA Ribagorza
Z	Asociación Utrillo		1			8.000,00	6.332,80	CPEPA Margen Izquierda
Z	Asociación Vecinos Delicias "Manuel Viola"			1		3.166,40	2.533,12	CPEPA Juan José Lorente
T	ATADI		3			24.000,00	18.998,40	CPEPA Isabel de Segura
H	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón			1		3.237,00	2.533,12	CPEPA Somontano
Z	Ejea, S.C. de Iniciativa Social		1			7.958,66	6.332,80	CPEPA Exea
Z	Fundación ADUNARE	6		1	2	102.700,00	63.328,00	CPEPA Juan José Lorente
Z	Fundación ASPACE Zaragoza		1			8.600,00	6.332,80	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación Benito Ardid		2			15.832,00	12.665,60	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Disminuidos Físicos Aragón		2			15.832,00	12.665,60	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación El Tranvía	2		1		19.045,00	15.198,72	CPEPA Concepción Arenal
Z	Fundación Federico Ozanam	1		1		11.600,00	8.865,92	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación OSCUS	2		1	1	33.300,00	26.597,76	CPEPA Gómez Lafuente
Z	Fundación Ramón Rey Ardid	1				8.575,92	6.332,80	CPEPA Margen Izquierda
Z	Fundación San Ezequiel Moreno	0		1		3.200,00	2.533,12	CPEPA Concepción Arenal
Z	Kairós Cooperativa de Iniciativa Social	2				16.200,00	12.665,60	CPEPA Casa Canal
Z	YMCA - Zaragoza	1		1		11.083,00	8.865,92	CPEPA Juan José Lorente
	<b>TOTAL Actividades con atención en aula</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>3</b>		<b>225.447,68</b>	

Provincia	Relación entidades solicitantes	nº Acciones 2014-15			Importes	
		Diseño herramientas	Ser. Información	Acompañamiento	Proyecto subvencionable	Importe subvención
Z	FAEA	4	1	1	18.998,40	15.198,72
	<b>TOTAL Actividades sin atención en aula</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>18.998,40</b>	<b>15.198,72</b>

<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES</b>	<b>240.646,40</b>
-----------------------------------	-------------------

## ANEXO II

## RELACIÓN DE ENTIDADES QUE QUEDAN EXCLUIDAS O SON DENEGADAS:

Solicitudes excluidas		
Z	Cruz Roja Española - Zaragoza (C.P. Zuera)	Quinto.5.de la Orden de convocatoria al no estar al corriente de las obligaciones tributarias
Z	Federación Asociaciones Gitanas Aragón	Quinto.5.de la Orden de convocatoria al no estar al corriente de las obligaciones tributarias
Z	Cáritas Diocesana de Huesca (FIPA)	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
Z	Cáritas Diocesana de Huesca (Español)	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
Z	FEAPS Aragón	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
Z	Fundación Ramón Rey Ardid (Español)	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
Z	Fundación Sócrates	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
H	YMCA – Huesca (Español)	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado
H	YMCA – Huesca (FIPA)	Quinto.2. de la Orden de convocatoria al considerarse un proyecto no adecuado

Solicitudes Denegadas		
Z	Federación de APAS Aragón-FAPAR (Español)	Séptimo. 1. de la Orden de convocatoria no ser prioritaria en relación con los otros proyectos
Z	Fundación San Ezequiel Moreno (FIPA)	Séptimo. 1. de la Orden de convocatoria no ser prioritaria en relación con los otros proyectos



**RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2015, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se determina la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2015-2016.**

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, es necesario establecer la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar para los centros concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2015-2016.

Dicha relación, que debe actualizarse anualmente, a partir de las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, se ha determinado teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, por lo que los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media de alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente resolución.

Por todo lo cual, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, esta Dirección General de Ordenación Académica, resuelve:

Primero.— Aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, según se detalla en el anexo I de esta resolución.

Segundo.— Establecer las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar en las Enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, según se detallan en los anexos II y III de esta resolución.

Tercero.— Asimismo, aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar de Bachillerato y de Ciclos de Formación Profesional, tal como se detallan en el anexo IV de esta resolución.

Cuarto.— Las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar, en los centros privados concertados de educación especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Quinto.— Las relaciones que se determinan por la presente resolución serán de aplicación a los centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2015-2016.

Sexto.— Las cifras reflejadas en los citados anexos no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnos por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Séptimo.— La presente resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de los artículos 16 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 21 de enero de 2015.

**EL Director General de Ordenación Académica,  
MARCO A. RANDO RANDO**

**ANEXO I**

RELACION MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	22,13
HUESCA	BINEFAR	22,15
HUESCA	FRAGA	23,04
HUESCA	HUESCA	23,03
HUESCA	JACA	20,76
HUESCA	MONZON	23,11
HUESCA	SABINANIGO	18,52
TERUEL	ALCANIZ	22,43
TERUEL	TERUEL	21,68
ZARAGOZA	ALAGON	22,43
ZARAGOZA	BORJA	17,75
ZARAGOZA	CALATAYUD	22,88
ZARAGOZA	CASPE	23,13
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	20,44
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	19,00
ZARAGOZA	TARAZONA	21,89
ZARAGOZA	ZARAGOZA	23,35
ZARAGOZA	ZUERA	20,34

**ANEXO II**

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**EDUCACIÓN PRIMARIA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACION MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	21,85
HUESCA	BINEFAR	22,64
HUESCA	FRAGA	22,60
HUESCA	HUESCA	21,91
HUESCA	JACA	20,55
HUESCA	MONZON	22,39
HUESCA	SABINANIGO	19,13
TERUEL	ALCANIZ	22,88
TERUEL	TERUEL	22,20
ZARAGOZA	ALAGON	23,78
ZARAGOZA	BORJA	21,42
ZARAGOZA	CALATAYUD	22,63
ZARAGOZA	CASPE	22,23
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	22,42
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	15,75
ZARAGOZA	TARAZONA	21,65
ZARAGOZA	ZARAGOZA	23,71
ZARAGOZA	ZUERA	18,66

**ANEXO III**

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	23,19
HUESCA	BENASQUE	16,22
HUESCA	BINEFAR	19,22
HUESCA	FRAGA	23,44
HUESCA	HUESCA	25,05
HUESCA	JACA	23,32
HUESCA	MONZÓN	27,13
TERUEL	ALCANIZ	25,38
TERUEL	TERUEL	23,58
ZARAGOZA	ALAGÓN	23,70
ZARAGOZA	ALMUNIA DE D <sup>a</sup> GODINA (LA)	28,12
ZARAGOZA	BORJA	24,04
ZARAGOZA	CALATAYUD	25,56
ZARAGOZA	CASPE	27,64
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	24,88
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	20,18
ZARAGOZA	TARAZONA	23,77
ZARAGOZA	ZARAGOZA	26,10
ZARAGOZA	ZUERA	22,27

**ANEXO IV**

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**BACHILLERATO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	28,42
ZARAGOZA	ALMUNIA DE D <sup>a</sup> GODINA (LA)	24,63
ZARAGOZA	ZARAGOZA	31,25

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	PROVINCIA	17,54
ZARAGOZA	PROVINCIA	16,00
ZARAGOZA	CIUDAD	25,19

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL  
CURSO 2015-2016  
**CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	CAPITAL Y PROVINCIA	10,33
ZARAGOZA	CAPITAL Y PROVINCIA	11,01



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de enero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la formalización del contrato 00039-2014, de renovación de la red de saneamiento del Campus Universitario de la Facultad de Veterinaria (Campus Miguel Servet).**

Advertido error en el anuncio de formalización del procedimiento correspondiente a la mencionada resolución, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de fecha 26 de enero de 2015, página 1918:

En el apartado c) Dirección de internet del perfil de contratante: donde pone <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf> debe decir: <https://www.unizar.es/perfil-contratante>.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al interesado relacionado en el anexo.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva de la orden firmada del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 26 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se procede a su notificación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la resolución de la orden en el Servicio de Régimen Jurídico de Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo M.<sup>a</sup> Agustín, 36, puerta 22, 2.<sup>a</sup> planta).

En consecuencia, se le da por notificada a todos los efectos, significándole que contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

Zaragoza, 14 de enero de 2014.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Murillo García-Atance.

#### Anexo:

Número expediente - 118/14.

Interesado - D.<sup>a</sup> Rocío Cejudo Castro.

Objeto - Orden de 26 de septiembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a Resoluciones de 11 de abril de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos y de 1 de julio de 2014 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2015, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se somete a información pública el anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general que dé servicio a la Plataforma Logística de Zaragoza y facilite la accesibilidad al núcleo o área urbana de Zaragoza.**

Por Resolución de 23 de enero de 2015, se aprobó el anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general que dé servicio a la Plataforma Logística de Zaragoza y facilite la accesibilidad al núcleo o área urbana de Zaragoza.

El artículo 70, de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general, deberá ser precedida de la correspondiente y fundada resolución administrativa sobre el establecimiento o creación de dichos servicios, la cual deberá ser acompañada de la aprobación del correspondiente proyecto de prestación de los mismos.

El artículo 62.3 del Reglamento 12/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la citada ley, establece que para realizar el establecimiento de los servicios a que se refiere este capítulo será necesario que la Dirección General de Transportes Terrestres apruebe de oficio, o a instancia de los particulares según lo previsto en el punto 4 del artículo anterior, un anteproyecto, en el que habrán de incluirse.

El artículo 63 de la misma norma establece que la Dirección General de Transportes por Carretera acordará la apertura de un periodo de información pública por un plazo de 30 días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Por ello esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras en uso de las competencias que legítimamente le han sido atribuidas, resuelve:

Primero.— Someter a información pública por un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", el anteproyecto para el establecimiento del servicio público de transporte regular permanente de viajeros de uso general que dé servicio a la Plataforma Logística de Zaragoza y facilite la accesibilidad al núcleo o área urbana de Zaragoza.

Segundo.— El texto del proyecto estará a disposición del público en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en: [http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/ObrasPublicasUrbanismoTransportes/AreasTematicas/Transportes/ci.00\\_01\\_Informaciónpública](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/ObrasPublicasUrbanismoTransportes/AreasTematicas/Transportes/ci.00_01_Informaciónpública).

Asimismo, la documentación estará a disposición de los particulares, empresas de transporte, asociaciones de transportistas y demás entidades públicas y privadas, en el plazo señalado, en horario de oficina en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras ubicado en paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, puerta 8 de Zaragoza.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al citado anteproyecto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del Gobierno de Aragón, pudiendo ser presentadas en su Registro General (paseo María Agustín, 36, de Zaragoza) así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 23 de enero de 2015.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible notificar la audiencia-propuesta de resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio de 1987), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre de 2003) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 octubre de 1990), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 1992), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca.

2.º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes" de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones. Tfno. 974 29 33 47 - Fax 974 29 33 48.

Huesca, 15 de enero de 2015.— La Administradora Superior, Instructora del expediente, Victoria Royo Martínez.

Anexo:

Expediente: HU-00368-O-14.  
Fecha: 25 de febrero de 2014.  
Nombre: Hafid El Ouadni.  
Población: Lleida.  
Provincia: Lleida.  
Sanción: 4.001 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-00619-O-14.  
Fecha: 19 de marzo de 2014.  
Nombre: M.ª de Los Ángeles Castillo Ortiz.  
Población: Manlleu.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-00933-O-14.  
Fecha: 7 de enero de 2014.  
Nombre: Giedrius Ceponis.  
Población: Fondarella.  
Provincia: Lleida.  
Sanción: 2.001 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 140.18 LOTT.



Expediente: HU-00985-O-14.  
Fecha: 4 de enero de 2014.  
Nombre: Cargo Henares, S.L.  
Población: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 501 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-01112-O-14.  
Fecha: 25 de marzo de 2014.  
Nombre: Devergara S.R.L.  
Población: Valdemoro.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 1.001 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 140.35 LOTT.

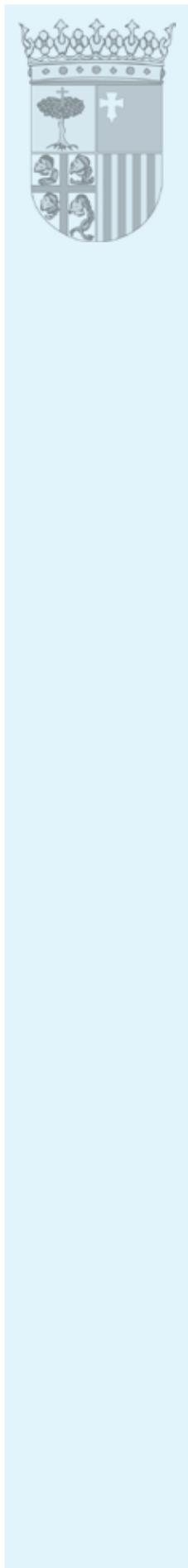
Expediente: HU-01113-O-14.  
Fecha: 25 de marzo de 2014.  
Nombre: José Antonio Porras Panadero.  
Población: Alcarràs.  
Provincia: Lleida.  
Sanción: 401 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: HU-01190-O-14.  
Fecha: 1 de abril de 2014.  
Nombre: Pe Calvo, José Antonio.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 200 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-01217-O-14.  
Fecha: 14 de abril de 2014.  
Nombre: Zinqueno Logística y Transporte, S.L.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.  
Sanción: 601 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-01291-O-14.  
Fecha: 29 de abril de 2014.  
Nombre: Djilo Honore Richard.  
Población: Pamplona/Iruña.  
Provincia: Navarra.  
Sanción: 325 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 142.2 LOTT.

Expediente: HU-01293-O-14.  
Fecha: 29 de abril de 2014.  
Nombre: Julio Vázquez S.L.  
Población: Aranda De Duero.  
Provincia: Burgos.  
Sanción: 802 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 141.24.3 LOTT.



Expediente: HU-01460-O-14.  
Fecha: 19 de mayo de 2014.  
Nombre: Raúl Muñoz Medina.  
Población: Terrassa.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 100 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-02072-O-14.  
Fecha: 8 de julio de 2014.  
Nombre: Lasasa Productos Químicos, S.L.  
Población: Huesca.  
Provincia: Huesca.  
Sanción: 801 €.  
Preceptos Infringidos: Artículo 141.5.3 LOTT.



**NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situada en c/ General Lasheras 6, 3.ª planta. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC).

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción del acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC).

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras 6, 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones. Tfno. 974 29 33 47 - Fax 974 29 33 48.

Huesca, 15 de enero de 2015.— El Subdirector Provincial de Transportes de Huesca. (Firma delegada por resolución 17 de abril de 2012), José Luis Abad Martínez.

Anexo:

Expediente: HU-02674-O-14.  
Fecha: 14 de septiembre de 2014.  
Nombre: Translazarán S.L.  
Población: Badalona.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.26 LOTT.

Expediente: HU-02761-O-14.  
Fecha: 24 de septiembre de 2014.  
Nombre: Palma Hinojosa, Raúl.  
Población: Alovera.  
Provincia: Guadalajara.  
Sanción: 70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 142.19 LOTT. Artículo 141.24.4 LOTT.



Expediente: HU-02846-O-14.  
Fecha: 4 de octubre de 2014.  
Nombre: Cargo Henares, S.L.  
Población: Monteagudo.  
Provincia: Murcia.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-02854-O-14.  
Fecha: 30 de septiembre de 2014.  
Nombre: Luz Mercedes Valdez Freire.  
Población: Algete.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 665 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 141.2 LOTT.

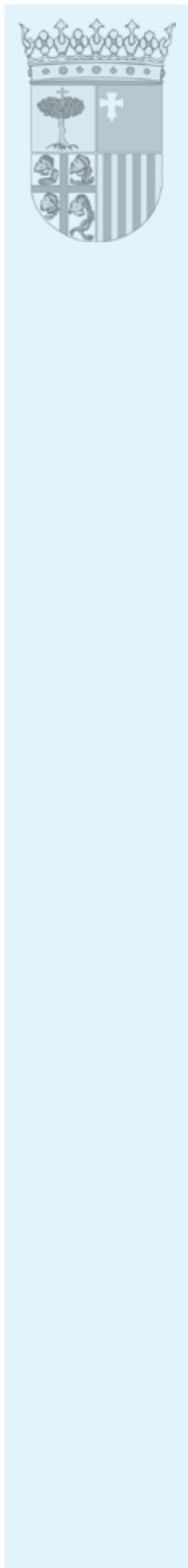
Expediente: HU-02856-O-14.  
Fecha: 5 de octubre de 2014.  
Nombre: Torriente San Salvador, S.L.  
Población: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 1.680 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: HU-02877-O-14.  
Fecha: 7 de octubre de 2014.  
Nombre: Eusebio Vega, David.  
Población: Mondéjar.  
Provincia: Guadalajara.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-02883-O-14.  
Fecha: 7 de octubre de 2014.  
Nombre: Soluciones Riojanas Para El Edificio, S.L.  
Población: Badarán.  
Provincia: Rioja (La).  
Sanción: 1.820 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: HU-02892-O-14.  
Fecha: 9 de septiembre de 2014.  
Nombre: Transportes Bombardero S.L.  
Población: Alcalá Del Obispo.  
Provincia: Huesca.  
Sanción: 280,70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 141.24.3 LOTT.

Expediente: HU-02944-O-14.  
Fecha: 8 de octubre de 2014.  
Nombre: Habitat Rivas S.L.  
Población: Vaciamadrid.  
Provincia: Madrid.  
Sanción: 630 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 141.2 LOTT.



Expediente: HU-02972-O-14.  
Fecha: 15 de octubre de 2014.  
Nombre: Osonatraint, S.L.  
Población: Vic.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 1.400 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.37.1 LOTT.

Expediente: HU-02976-O-14.  
Fecha: 15 de octubre de 2014.  
Nombre: Osonatraint, S.L.  
Población: Vic.  
Provincia: Barcelona.  
Sanción: 700,70 €.  
Preceptos infringidos: Artículo 140.26 LOTT.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con una capacidad equivalente a 300 UGM, a ubicar en el polígono 5, parcelas 1016 y 1024, del término municipal de Castelflorite (Huesca) y promovida por D. Adrián Loscertales Suelves. Expediente INAGA: 500601/01/2014/09630.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Adrián Loscertales Suelves ha presentado la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.500 plazas en el polígono 5, parcelas 1016 y 1024, del término municipal de Castelflorite (Huesca), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Castelflorite, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas. Corresponde al Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca) el otorgamiento de la licencia ambiental de actividad clasificada y la posterior licencia de inicio de actividad.

El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª Zaragoza.

Ayuntamiento de Castelflorite, plaza Constitución, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 23 de diciembre de 2014, del Consejero del Departamento de Industria e Innovación, sobre la declaración de termalidad y de la condición minero-medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación denominada "SE-1", sita en el paraje Baños de Segura, término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel.**

Vista la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas sobre la declaración de termalidad y de la condición minero-medicinal con fines terapéuticos de las aguas procedentes de la captación denominada "SE-1", ubicada en el término municipal de Segura de Baños, provincia de Teruel, y resultando los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.— El Ayuntamiento de Segura de Baños, mediante escrito de 31 de julio de 2006, solicitó la declaración de la condición minero-medicinal y termal de las aguas de la captación denominada "SE-1", ubicada en el paraje Baños de Segura, término municipal de Segura de Baños (Teruel). La solicitud iba acompañada de un "Estudio hidrogeológico del manantial de los Baños de Segura, Segura de Baños, Teruel", en el que, entre otros aspectos, se describe la procedencia de las aguas del acuífero carbonatado Cretácico Superior y se define un caudal óptimo de explotación del sondeo de 15 l/s.

Segundo.— La solicitud fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 2 de marzo de 2007, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 57, de 7 de marzo de 2008, en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

Tercero.— Con fecha 25 de junio de 2007 se procedió a la toma oficial de muestras de agua en el lugar de la captación, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 del citado Reglamento, enviándose, según consta en acta, una muestra al Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel y otra al Instituto Geológico y Minero de España (IGME), para su análisis.

Se procedió igualmente a la comprobación de la condición termal de las aguas mediante el procedimiento establecido en el artículo 45.2 del referido reglamento, obteniéndose una temperatura media de 23,43.º C, que es superior en más de 11.º C a la temperatura media de la estación meteorológica más próxima, la de Montalbán, que es de 12,8.º C.

Cuarto.— El Instituto Geológico y Minero de España remitió informe sobre el punto de vista físico-químico de las aguas de referencia el 23 de octubre de 2007, en el que se afirma que las aguas objeto del presente informe cumplen la condición desde el punto de vista físico-químico para poder ser declaradas como minero-medicinales.

Quinto.— El citado Instituto Geológico y Minero el 23 de octubre de 2007 emitió informe favorable para la declaración de la condición termal de las aguas, ya que la temperatura de surgencia es superior en más de cuatro grados a la media anual de la zona, cumpliéndose el requisito establecido en el artículo 38.2 del mencionado reglamento.

Sexto.— Los boletines de análisis de 3 de julio de 2007 del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, con los resultados microbiológicos de las muestras, se recibieron sin que fueran acompañados de observación alguna al respecto del citado Servicio.

Séptimo.— Con fecha 5 de mayo de 2008 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel emitió informe favorable a la declaración minero-medicinal y termal de las aguas, elevando el expediente a la Dirección General de Energía y Minas para su resolución.

Octavo.— Ante la ausencia de definición del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Teruel, sobre los resultados de los análisis microbiológicos de las muestras tomadas el 25 de junio de 2007, se procedió a efectuar un seguimiento pormenorizado de la evolución de las aguas, mediando incluso modificaciones en las instalaciones de bombeo. Finalmente desde la Dirección General de Energía y Minas se procedió a nueva toma de muestras para su análisis microbiológico el 29 de septiembre de 2014, que fue remitida a la Dirección General de Salud Pública para su informe.

A la vista de los resultados microbiológicos de la muestra, el 4 de noviembre de 2014 el Servicio de Seguridad Alimentaria, Salud Ambiental y Coordinación del Departamento de Sa-



nidad, Bienestar Social y Familia informó favorablemente el uso de las citadas aguas en balneoterapia, excluida su ingestión o inhalación sin previo tratamiento.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería que regula la declaración de la condición minero-medicinal para uso terapéutico de unas aguas. Esta norma no impone ninguna condición o limitación sobre la composición y características de las aguas, determinando exclusivamente la necesidad de recabar informe vinculante de la autoridad sanitaria y del IGME. Ambos informes resultaron favorables, si bien el Servicio de Seguridad alimentaria, Salud Ambiental y Coordinación estableció la necesidad de que fuera excluido el uso hidropínico de las aguas.

Segundo.— El artículo 38.2 del citado reglamento establece que “son aguas termales aquellas cuya temperatura de surgencia sea superior, al menos en cuatro grados centígrados, a la media anual del lugar donde alumbren”. En virtud de los datos del Acta de Comprobación de Termalidad del día 25 de junio de 2007 y de las estaciones meteorológicas cercanas, el IGME informó favorablemente la declaración del agua como termal.

Vistos los informes del IGME, de 23 de octubre de 2007 y de 4 de mayo de 2012; del Servicio de Seguridad alimentaria, Salud Ambiental y Coordinación de 4 de noviembre de 2014 y del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel de 5 de mayo de 2008.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978,

Vista la propuesta de la Dirección General de Energía y Minas, de 19 de noviembre favorable a la declaración de la condición termal y minero-medicinal para usos terapéuticos de las aguas del sondeo “SE-1”, declaro:

La condición termal y minero-medicinal para usos terapéuticos de las aguas del sondeo SE-1”, cuyas características son:

Ubicación: margen derecha del río Aguas Vivas, parcela 202, polígono 4, municipio de Segura de Baños, provincia de Teruel.

Coordenadas: UTM ED50, USO 30T: X= 672611; Y= 4536051.

Altitud: 1000 m.s.n.m.

Dimensiones de la captación: 47,5 m de profundidad; 200 mm de diámetro interior.

Acuífero: Cretácico Superior del Subsistema Mesozoico Cucalón-Montalbán.

Condiciones especiales: Aguas aptas para uso en balneoterapia, descartado su uso hidropínico.

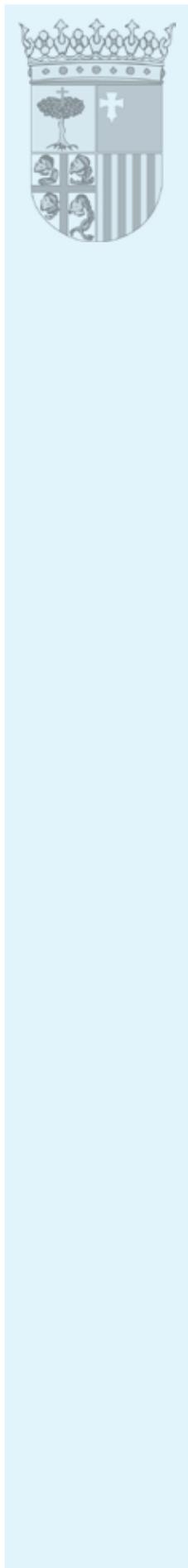
En el caso de que se produjese un cambio en las propiedades de las aguas de referencia, podrá determinarse la pérdida de la condición minero-medicinal para uso terapéutico de las mismas, o termal, en su caso, de acuerdo con la normativa aplicable.

La declaración de la condición termal y minero-medicinal de las aguas no otorga derecho alguno de aprovechamiento. El Ayuntamiento de Segura de Baños que inició el expediente de declaración de la condición minero-medicinal dispone de un año desde la publicación de la declaración en el “Boletín Oficial del Estado”, para solicitar el aprovechamiento de las mismas, según establece el artículo 40 del Reglamento General para el Régimen de la minería. Pasado dicho plazo sin haberlo ejercitado, ese derecho preferente quedará extinto.

La presente orden será notificada al interesado por parte de la Dirección General de Energía y Minas, practicándose la correspondiente inscripción en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, quien procederá a su vez a la práctica del resto de notificaciones precisas.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente orden quedará demorada mientras no se publique en el “Boletín Oficial de Aragón”; producida ésta, se practicará publicación en “Boletín Oficial del Estado”, por cuenta del interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, apro-



bado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2014.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.



**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2014 de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el cierre de instalación eléctrica “Central de cogeneración de MYTA”. Referencia. Exp. número AT 225/94 de la provincia de Zaragoza.**

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación, a petición de S.A. de Minería y Tecnología de Arcillas, con CIF A50122480 y domicilio en paseo Independencia, 21, 3.º 50001-Zaragoza (Zaragoza), solicitando la autorización del cierre de la instalación “Central de cogeneración de MYTA” ubicada en c/ El Barranco s/n el término municipal de Orera (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos el informe previo del artículo 53.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de fecha 7 de octubre de 2014 de Red Eléctrica de España como Operador del Sistema, que indica que el cierre no tendrá consecuencias en la seguridad del sistema y en la garantía del suministro eléctrico y el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, en el que consta cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en título VII, capítulo IV del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Resultando que S.A. de Minería y Tecnología de Arcillas obtuvo por Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Industria y Comercio; Autorización administrativa y aprobación de proyecto, régimen especial del Real Decreto 2366/1994, en el Grupo D y Registro con número actual 661/PRE 1/96 y número del Ministerio RE- 95D-9.

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1996 se da el acta de puesta en marcha por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza para la instalación de Central de cogeneración de MYTA ubicada en Orera (Zaragoza).

Considerando el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial el Real Decreto-Ley 9/2013 de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar el cierre definitivo de la instalación Central de cogeneración de MYTA y la cancelación de la inscripción definitiva en el Registro de Instalaciones de producción de electricidad del Real Decreto 413/14, de 6 de junio, de la instalación con número de identificación de la Comunidad Autónoma 661/PRE 1/96 y número de identificación del Ministerio RE-95D-9 y una vez obtenida el acta de desmantelamiento.

Las características de la instalación son las siguientes:

Titular: S.A. de Minería y Tecnología de Arcillas.

Domicilio del titular: Independencia, 21, 3.º 50001-Zaragoza.

Ubicación de la instalación: c/ Barranco s/n Orera (Zaragoza).

Instalación:

Dos grupos motogeneradores, cada uno con:

- Un motor fuel, de 3825 KW de potencia máxima neta a 600 r.p.m.

- Un alternador síncrono, de 4362 KVA de potencia nominal.

Recuperación de calor. Los gases procedentes de los motores, a 350.º C y 27.350 Kg/h pa.

De acuerdo al artículo 139 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se obtendrá, en el plazo de un año, el acta de desmantelamiento, para lo que se deberá presentar el certificado de dirección de obra del desmantelamiento al Servicio Provincial de Industria, en el que se incluirá la desconexión de las instalaciones de 6,6 kV, la desconexión del transformador de 630 kVA de Servicios Auxiliares y las bajas de las instalaciones de gas, aparatos a presión, etc.



Esta modificación se incorporará en la relación de Instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma con fecha la del acta de desmantelamiento y se comunicará al interesado.

A su vez la cancelación de la inscripción definitiva, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, se comunicará a la Dirección General de Política Energética y Minas para la modificación del Registro Administrativo de Instalaciones productoras de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2014.— La Directora General de energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



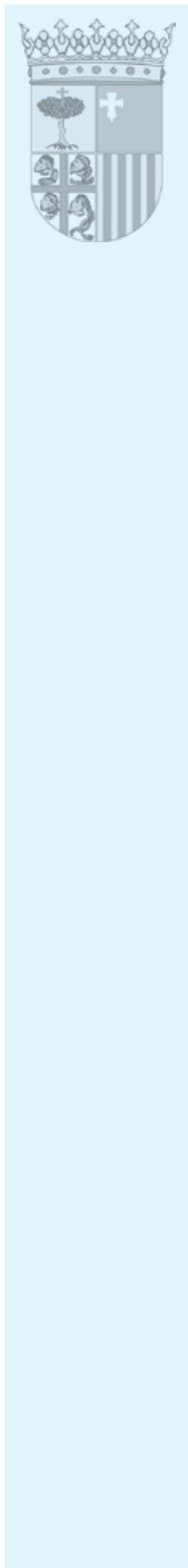
**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la sección C) “Estela” número 6401, para arcillas, en los términos municipales de Alcorisa y Berge, provincia de Teruel.**

En aplicación del artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2014 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este boletín o en el “Boletín Oficial del Estado”. El expediente quedará disponible para su consulta en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, sito en calle San Francisco, 1, 2.<sup>a</sup> planta, de dicha ciudad.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, sobre el otorgamiento de la concesión de explotación “Mamen Fracción Tercera” número 2630-30.**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas, de 18 de diciembre de 2014, ha sido otorgada la concesión de explotación de recursos de la Sección C) “Mamen Fracción Tercera” número 2630-30, para alabastro, con una superficie de 1 cuadrícula minera en el término municipal de Sástago, provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Euro MTB Maquinaria, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto de 1978.

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación de la concesión de explotación de que se trata.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2014.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de aprovechamiento “Bortina”, para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 0,68016 ha en el polígono 504 parcela 16, del término municipal de Almudevar de la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental, promovido por Abadía Martínez, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número IAM 2/14.**

Advertidos errores materiales en el texto del citado anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 14 de enero de 2015, se procede a rectificar en los siguientes términos:

Donde dice: “superficie de 0,68016 ha”, debe decir: “superficie de 6,8016 ha”.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dña. Caiqin He, de la resolución recaída en el expediente número 50/366-J/12, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 12 de diciembre de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dña. Concepción Gabarri García, de la resolución recaída en el expediente número 50/371-A/14, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 13 de noviembre de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de los expedientes relacionados en el anexo, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales 28- duplicado, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la resolución ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial del I.A.S.S., Javier Gallardo Gens.

ANEXO:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCION
Saho Saho, Fatou	2014/50/2020/07	11 de noviembre de 2014
Castrillón Cortés, Luz Yaneth	2014/50/2031/07	21 de octubre de 2014
Lugo Guirles, Mercedes	2014/50/2131/07	3 de noviembre de 2014
Imafidon, Murphy	2014/50/2177/07	3 de noviembre de 2014
Camacho Contreras, Selenne María	2014/50/2217/07	3 de noviembre de 2014
Gabarre Gabarre, Jonatan	2014/50/2369/07	25 de noviembre de 2014
Almachi Quishpe, Angélica Alicia	2014/50/2412/07	22 de octubre de 2014
Climenco, Ecaterina	2014/50/2424/07	25 de noviembre de 2014
Hernando Martínez, Ricardo José	2014/50/2450/07	25 de noviembre de 2014
Atef Elsayed Elkhodiry, Nariman	2014/50/2460/07	6 de noviembre de 2014
Pérez Nevado, Vanesa	2014/50/2510/07	25 de noviembre de 2014
Abou Daoua, Saadia	2014/50/2518/07	25 de noviembre de 2014
García Fajardo, Alicia	2014/50/2646/07	12 de noviembre de 2014
Tomás Tirado, Raquel	2014/50/3149/07	20 de noviembre de 2014



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de los expedientes relacionados en el anexo, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

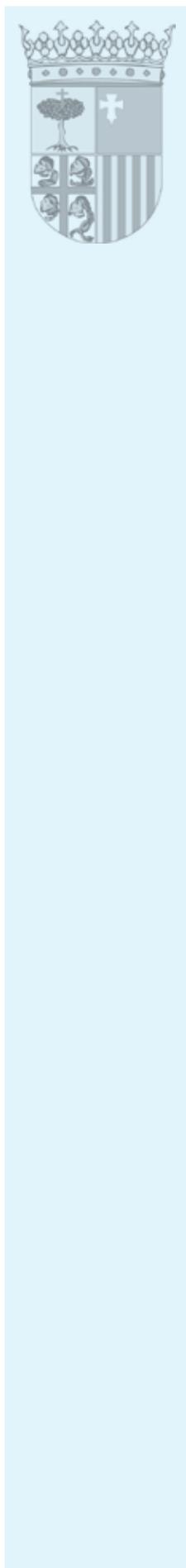
El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales 28- duplicado, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la resolución ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial del I.A.S.S., Javier Gallardo Gens.

ANEXO:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCION
Rubio López, Virginia	2014/50/0545/07	31 de octubre de 2014
Chueca Frago, María Pilar	2014/50/1880/07	31 de octubre de 2014
Giménez Bautista, Elvira	2014/50/1969/07	31 de octubre de 2014
Alonso Cid, Christian Alejandro	2014/50/1999/07	31 de octubre de 2014
Giménez Gabarre, Isaac	2014/50/2005/07	30 de septiembre de 2014
Nwagboso, Helen	2014/50/2052/07	31 de octubre de 2014
Miles Reyes, Hernán Vinicio	2014/50/2166/07	31 de octubre de 2014
Monge Pina, Eva María	2014/50/2169/07	31 de octubre de 2014
Martín Dolsa, Beatriz	2014/50/2188/07	31 de octubre de 2014
Torrequebrada Martínez, Jennifer	2014/50/2195/07	31 de octubre de 2014
Achache Lakama, Hocine	2014/50/2196/07	31 de octubre de 2014
Pallo Tipantuña, Digna Betsabe	2014/50/2200/07	31 de octubre de 2014
Lardies Ejarque, Soraya	2014/50/2202/07	31 de octubre de 2014
Rahali, Souria	2014/50/2223/07	31 de octubre de 2014
López Rodríguez, Glorieth Milena	2014/50/2227/07	31 de octubre de 2014
El Allam, Rachid	2014/50/2242/07	31 de octubre de 2014
Esquivel Zuluaga, Luz Adriana	2014/50/2386/07	31 de octubre de 2014
Hernández Carbonell, Felipe	2014/50/2430/07	31 de octubre de 2014
Diaby, Kinsima	2014/50/2456/07	31 de octubre de 2014
Larraniaga Vasquez, Jhon Darwin	2014/50/2815/07	31 de octubre de 2014
Valencia Estrella, Karla Evelin	2014/50/2835/07	31 de octubre de 2014
Martín Rivera, Rosa	2014/50/2842/07	31 de octubre de 2014



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de la resolución instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por la que se regulan las ayudas de apoyo a la integración familiar.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución del Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, de los expedientes relacionados en el anexo, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales 28- duplicado, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la resolución ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial del I.A.S.S., Javier Gallardo Gens.

ANEXO:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCION
Akaab, Amel	2014/50/0225/07	11 de noviembre de 2014
Lacoma Borao, María Gloria	2014/50/0484/07	3 de noviembre de 2014
Aziz, Morad	2014/50/0663/07	22 de octubre de 2014
Martínez Cordero, Mirta Lucía	2014/50/0695/07	17 de noviembre de 2014
Alcolea Álvarez, Yanet	2014/50/0995/07	26 de noviembre de 2014
Mendes Martins, Elsa Maria	2014/50/1001/07	11 de noviembre de 2014
Medina Peña, Mauricio	2014/50/1091/07	22 de octubre de 2014
Sikora-Alcantara, Alicja	2014/50/1169/07	27 de octubre de 2014
Ziani, Mohammed	2014/50/1214/07	16 de octubre de 2014
Antón Díez, María Virginia	2014/50/1297/07	27 de octubre de 2014
Peña Quevedo, Carmelo	2014/50/1301/07	5 de diciembre de 2014
Cano Giménez, Joana	2014/50/1375/07	26 de noviembre de 2014
David, Lucian Ovidiu	2014/50/1464/07	26 de noviembre de 2014
Lucientes Salueña, María Virginia	2014/50/1466/07	26 de noviembre de 2014
Uriarte Ríos, María de la Concepción	2014/50/1467/07	5 de diciembre de 2014
Ploiesteanu, Lupu	2014/50/1539/07	26 de noviembre de 2014
Zarzoza Garnes, Rosa Maria	2014/50/1594/07	26 de noviembre de 2014
Micu, Raluca Monica	2014/50/1643/07	29 de octubre de 2014
Cerei, Geanina Corina	2014/50/1659/07	5 de diciembre de 2014
Pérez Rodríguez, Raquel	2014/50/1757/07	3 de noviembre de 2014
Cardiel Lorente, Susana	2014/50/1824/07	16 de octubre de 2014
Pinto Pereira, Auzenda Jorge	2014/50/1836/07	3 de noviembre de 2014
Segura Cuevas, Lourdes	2014/50/1878/07	20 de noviembre de 2014
García Sotos, Seida	2014/50/1927/07	3 de noviembre de 2014
Gracia Triguero, María Mercedes	2014/50/1931/07	3 de noviembre de 2014
Campos López, María del Rocío	2014/50/1961/07	16 de octubre de 2014



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a los interesados relacionados en el anexo, de requerimiento de documentación exigible para la tramitación de ayudas de apoyo a la integración familiar, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

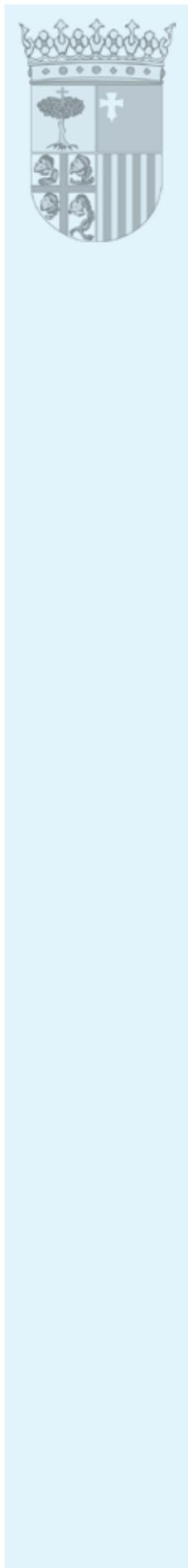
El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales 28- duplicado, de Zaragoza, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Trascurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que la notificación se ha comunicado en tiempo y forma. Transcurrido este tiempo dispondrán de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para aportar la documentación requerida, con apercibimiento de que, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada por esta Dirección Provincial, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de enero de 2015.— El Director Provincial del I.A.S.S., Javier Gallardo Gens.

ANEXO:

INTERESADOS	Nº EXPEDIENTE
Obarka, Mohammed	2013/50/4061/07
Menacho López, María Carmen	2014/50/1660/07
Bugala, Dominika Klaudia	2014/50/2335/07
Díaz Dávila, Sarita Noemí	2014/50/2447/07
Fernández Cardiel, Yovana	2014/50/2482/07
Pasu, Roxana Adela	2014/50/2498/07
Rodríguez Crespo, Sonia	2014/50/2509/07
Rosario da Cruz de Carvalho, Guiomar	2014/50/2563/07
Jiménez de Muñana Villegas, Vanesa	2014/50/2575/07
Latrache, Malika	2014/50/2578/07
Martínez Belio, Gloria María	2014/50/2676/07
Giménez Hernández, María Carmen	2014/50/2855/07
Adel Lagrene, Fabiola	2014/50/2856/07
El Montassir, Habib	2014/50/2912/07
Barrul Jiménez, Ester	2014/50/2926/07
Arregui Samaniego, Silvia	2014/50/3067/07
Mendes Martins, Elsa María	2014/50/3079/07
Cuenca Domingo, María Isabel	2014/50/3153/07
Carbonell Carbonell, Aurora	2014/50/3268/07
Ameddah, Djamel	201450/3331/07



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud, a Dña. Rosa Andrés Moreno, de la Resolución de 27 de noviembre de 2014, por la que se finaliza el expediente disciplinario número H-12/2014-E.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución de 27 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en relación con el expediente disciplinario incoado a Dña. Rosa Andrés Moreno, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, se hace constar, para que sirva de notificación, que la mencionada resolución del expediente número H-12/2014-E, se encuentra a disposición de la interesada en la sede de la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, sita en plaza de la Convivencia número 2, de Zaragoza.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y, el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 19 de enero de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.

